

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

021-GADM-AA-2024 Cantón Antonio Ante: Que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025	2
005-GADMCB-2025 Cantón Balzar: Sustitutiva para la determinación, recaudación y administración de la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, barrido de calles y saneamiento ambiental	72
GADMCLC-CM-2025-284 Cantón La Concordia: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula la titularización de bienes inmuebles mostrencos ubicados dentro del perímetro urbano	86
- Cantón Santa Clara: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos, administrativos y generales del GADM.....	94

ORDENANZA PROVINCIAL:

04-CPO-GADPO-2025 Gobierno Provincial de Orellana: Que reglamenta el reconocimiento de comunas y comunidades para la ejecución de programas y proyectos en el GADP	102
--	-----

Ordenanza No. 021-GADM-AA-2024**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****A. Base Legal:**

Con fecha 12 de febrero de 1938 el General Alberto Enríquez Gallo, haciendo justicia a este pueblo, rubricó el decreto de cantonización, en su calidad de Jefe Supremo de la República, posicionándose el primer Concejo Cantonal el 2 de marzo de 1938, según DECRETO SUPREMO N° 43 publicado en el registro oficial N° 91 del día 12 de febrero de 1938; y el desarrollo de su vida jurídica e institucional se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD).
- c. Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado.
- d. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

B. Misión y Visión del GAD Municipal de Antonio Ante:**MISIÓN**

Somos una entidad comprometida en promover el desarrollo integral mediante la prestación eficiente y oportuna de servicios de calidad. Nuestra labor se enmarca en la participación activa de la comunidad, la equidad como pilar fundamental y la transparencia como principio rector. Nos dedicamos a impulsar un cambio positivo y renovador, basado en una genuina participación ciudadana, revalorizando la política y el servicio público. Aspiramos a construir un Antonio Ante próspero, seguro, sostenible y ético, donde cada persona encuentre igualdad de oportunidades, en un entorno libre de corrupción.

VISIÓN

Visualizamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante como una institución promoviendo el desarrollo local a través de una amplia cobertura de servicios de calidad, transparencia y participación activa. Nos comprometemos a sustentar nuestra gestión en la responsabilidad ciudadana y el mejoramiento continuo, respaldados por autoridades y servidores públicos capacitados y comprometidos. Aspiramos a ser un

referente nacional, donde la seguridad, la equidad, la integridad y la innovación sean ejes fundamentales en la construcción de una sociedad cohesionada y en constante progreso.

C. Objetivos, Líneas Estratégicas y Organización:

I. OBJETIVOS

Objetivo General:

Desarrollar un **modelo integral** de gestión municipal en el Cantón de Antonio Ante que promueva el **bienestar social, económico y ambiental**, mediante la implementación de políticas inclusivas y sostenibles que fomenten la participación ciudadana activa, la innovación tecnológica, el uso responsable de recursos naturales y la seguridad integral. Este modelo estará orientado a garantizar el acceso equitativo a programas culturales, deportivos y comunitarios, impulsando la economía local con estrategias de emprendimiento e innovación, preservando la biodiversidad y mitigando el impacto ambiental, al tiempo que fortalece la infraestructura, la transparencia en la gestión y la gobernabilidad participativa, consolidando así un entorno seguro, justo y transparente para todos los habitantes del Cantón de Antonio Ante.

Objetivos Específicos:

- Promover la inclusión social a través de programas culturales, deportivos y comunitarios diversificados, garantizando acceso equitativo a espacios de desarrollo, fortaleciendo facetas sociales y culturales, fomentando la participación activa de la población.
- Estimular un crecimiento económico sostenible mediante estrategias innovadoras que impulsen la innovación, el emprendimiento local, y la diversificación productiva, generando empleo digno y mejorando las condiciones de vida de los habitantes del cantón.
- Implementar políticas que aseguren el uso responsable de recursos naturales, preservando la biodiversidad y mitigando el impacto ambiental, promoviendo prácticas sostenibles, junto con un ordenamiento territorial que equilibre el desarrollo urbano y rural.
- Modernizar la gestión municipal con tecnologías innovadoras, fortaleciendo instituciones públicas, promoviendo transparencia, rendición de cuentas, y fomentando una participación ciudadana activa en la toma de decisiones para una gobernanza más transparente y efectiva.
- Garantizar la seguridad integral de los habitantes mediante la implementación de estrategias innovadoras en seguridad ciudadana,

gestión de riesgos y movilidad, fortaleciendo la prevención del delito y accidentes, al tiempo que se promueve la transparencia en la gestión municipal. Establecer mecanismos efectivos de transparencia y acceso a la información pública, asegurando la rendición de cuentas en todas las acciones gubernamentales relacionadas con la seguridad, promoviendo así la confianza y la legitimidad en las políticas y acciones de seguridad implementadas.

II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Para el cumplimiento de los objetivos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, define las siguientes líneas estratégicas:

Antonio Ante Sostenible:

La sostenibilidad no solo se traduce en la preservación del entorno natural, sino que abarca la gestión inteligente de recursos, el desarrollo económico equitativo y la planificación eficaz, asegurando así un futuro próspero y equitativo para la comunidad a largo plazo.

Juntos por Antonio Ante:

Esta estrategia no solo busca superar divisiones, sino que promueve la empatía, el reconocimiento de las cualidades individuales y el trabajo conjunto hacia metas compartidas. La unidad fortalece los cimientos de la seguridad, la transparencia, el fortalecimiento institucional y la participación ciudadana, siendo un catalizador crucial para alcanzar los objetivos.

Alianzas con Propósito:

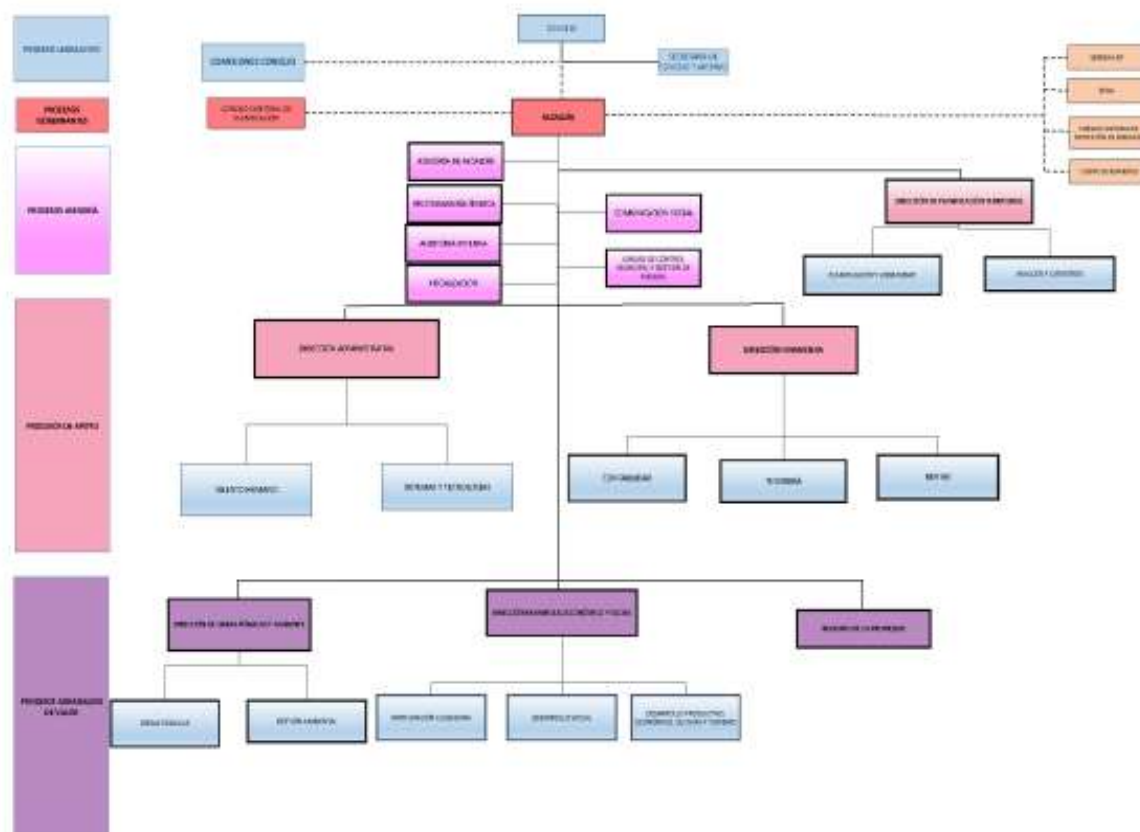
La colaboración con diferentes actores permite la integración de diferentes perspectivas, conocimientos y recursos, lo que en última instancia fortalece la capacidad de la administración para abordar desafíos complejos y ofrecer soluciones más efectivas y sostenibles.

III. ORGANIZACIÓN:

La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, está de acuerdo con los objetivos que la entidad debe cumplir.

El presupuesto basado en resultados implica desarrollar una organización estructurada por procesos en la que se establezca los productos como parte de una cadena productiva, determinada por la demanda de un bien o servicio colectivo.

En el Organigrama estructural por procesos, expuesto a continuación, se puede apreciar cómo se halla organizado el GAD Municipal de Antonio Ante:



Considerando:

Que, el Artículo 238 de la Constitución del República del Ecuador establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “La formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y de otras entidades públicas se sujetarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas

fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.

Que, el literal g), del Artículo 57, del COOTAD, establece que al Concejo Municipal le corresponde: “(...) g), *Aprobar u observar el presupuesto del GAD Municipal que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la Ley. (...)*”.

Que, el COOTAD, en el Capítulo VII, del Título VI RECURSOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS: en el Artículo 216 señala sobre el Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, iniciará el 1º de Enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Que, el Artículo 245 del COOTAD señala que: “*El legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año (...)*”.

Que, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer.

Que, los Directores y Jefes Departamentales que constan como responsables de las Unidades Ejecutoras en los diferentes programas presupuestarios, en coordinación con el Director Financiero o quien haga sus veces serán responsables de la ejecución del presupuesto en forma autorizada de acuerdo a la normativa vigente y de asegurar el control interno y previo que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que exceda los montos aprobados.

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA
EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**

Artículo 1.- Lineamientos generales:**A. DE LOS INGRESOS**

1. Los Ingresos se llevarán bajo el Plan de Cuentas expedidos en los clasificadores presupuestarios de Ingresos y Gastos. El clasificador presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público Codificado, actualizado por el Ministerio de Finanzas a mayo de 2024.
2. Para efectos de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.
3. El Presupuesto de los Ingresos Municipales, que no estuvieren previstos en partidas específicas, ingresará por la respectiva subcuenta denominada "Ingresos no Especificados", pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en la partida citada.
4. Los Títulos de Crédito que se emitiesen para el cobro de los impuestos, tasas, multas, entre otros, serán firmados por el Director Financiero y Tesorero Municipal.
5. Todo recargo o interés que se cobra por mora u otra causa por el pago de los impuestos, tasas, entre otros, incrementarán el respectivo ingreso y será aplicada conjuntamente a la partida correspondiente.
6. Los documentos de rebajas en el cobro de impuestos, tasas, entre otros, se deducirán del correspondiente rubro de ingresos y solo se aplicarán el valor líquido a las respectivas partidas de ingresos.
7. El Departamento de Avalúos y Catastros será responsable de la planificación y mantenimiento de los castros Urbanos y Rurales del cantón Antonio Ante.
8. Recaudación liquidará diariamente su cuenta ante la oficina de Tesorería sobre la base de la liquidación se elaborará los reportes diarios, cuyos depósitos de dinero se harán diariamente.

B. DE LOS EGRESOS

1. Para la elaboración del presente documento se toma en cuenta el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y se aplicará en todas las etapas del ciclo presupuestario.
2. Para los efectos de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de egresos se establecerán con sujeción a cada uno de los programas y partidas del presupuesto municipal.
3. El Director Financiero informará al señor Alcalde, el estado de las partidas, a fin de que los compromisos se realicen sobre las bases de la disponibilidad de fondos.
4. No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos si no hay relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales determinados conforme la Ley. En caso de insuficiencia de fondos, el Concejo resolverá la prioridad del gasto con

- ajustes a las disposiciones legales pertinentes.
5. Todos los pagos los efectuará la Tesorería mediante transferencia del SPI a favor de los proveedores y/o contratistas.
 6. Los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las Unidades de Planificación y Financiera, la programación de actividades y someterán a consideración del señor Alcalde, un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detallada por trimestres.
 7. Toda orden de pago deberá ser anotada y revisada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrán ser pagados por Tesorería Municipal.
 8. El señor Alcalde, funcionarios o cualquier otra persona que ordene el uso indebido de fondos será responsable pecuniariamente.
 9. Los comprobantes de pago serán revisados y firmados por el Director Financiero, Contador General y Tesorero Municipal.
 10. La Tesorería Municipal será directamente responsable del movimiento de Recaudación, exigiendo severidad en el cobro de recaudaciones que está directamente bajo su control, además, organizará el sistema de recaudaciones y se interesará en el trámite de coactivas. Así mismo, Recaudación entregará oportunamente a Contabilidad los saldos de especies que se hallan a su cargo.
 11. La aplicación de las escalas de remuneraciones se las realiza de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público además del Contrato Colectivo y Ordenanza respectiva.
 12. El Guardalmacén Municipal llevará el control diario de los ingresos y egresos de todos los materiales adquiridos por el GAD Municipal de Antonio Ante.
 13. Los Viáticos a pagar al señor Alcalde, Concejales, Funcionarios y Empleados de la Entidad, estarán de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, dentro del País para las y los servidores y las y los obreros en las Instituciones del Estado.
 14. Las devoluciones de impuestos indebidamente cobrados que ordene el señor Alcalde, se aplicarán a la misma partida que originó el ingreso previo el trámite respectivo.
 15. Todo contrato o nombramiento, previo a comprometer el gasto debe constar la asignación presupuestaria y la aplicación del debido proceso determinado en la LOSEP y su reglamento.
 16. La Ley Orgánica del Servidor Público, determina en el artículo 128 y 129, las liquidaciones en indemnizaciones a que tiene derecho los funcionarios y servidores públicos, por supresión de partida, renuncia voluntaria o retiro voluntario que se acojan a la jubilación.
 17. La adquisición de bienes y servicios se formularán exclusivamente en la Dirección Administrativa para ser ingresados en la página WEB "Compras Públicas" del Gobierno Nacional.
 18. Los funcionarios y empleados que manejen especies valoradas o valores

monetarios rendirán la respectiva caución, previa al desempeño de sus cargos, responsabilizándose de este requisito ante el GAD Municipal.

19. Si en cualquier momento en el transcurso del Ejercicio Financiero, se produce un déficit, el Concejo Municipal deberá dictar las disposiciones del caso para limitar temporalmente los gastos que fueren urgentes no proveyéndose si no de los indispensables para atender los gastos de administración y de servicio público.
20. La Dirección Financiera reportará al señor Alcalde, sobre los saldos asignados de ingresos, gastos y saldos que deberán remitir la Tesorería.
21. Las obras sólo podrán efectuarse cuando existan los estudios correspondientes por parte de la Dirección de Planificación Territorial y de la Dirección de Obras Públicas y Ambiente.
22. El funcionario encargado de elaboración de roles de pago, planillas, aportes, fondos de reserva, entre otros, de los funcionarios, trabajadores y servidores municipales, será responsable personal y pecuniariamente de incurrir en mora en la presentación oportuna y que da lugar al cobro de multas y más sanciones por parte del IESS.
23. La Dirección Financiera comprende dos procesos:

1. **PROCESO RECAUDATORIO.-** Este proceso consiste en efectivizar los ingresos presupuestados, y tiene los siguientes pasos:

- 1.1 Práctica de los avalúos en la materia imponible.
- 1.2 En base de los avalúos se formularán los catastros y registros.
- 1.3 De conformidad con los catastros y registros se expiden los títulos de crédito y especies valoradas.
- 1.4 Luego de expedir los títulos de crédito y especies valoradas se registrarán y entregarán a la Tesorería Municipal, listo para ser efectivizadas.
- 1.5 Las actividades inherentes al punto 1.1 debe ejecutar la oficina de Rentas y Avalúos, las actividades de los puntos 1.2 y 1.3 deben ejecutar la oficina de Rentas y Avalúos por todos los conceptos, ninguna otra oficina debe expedir títulos de crédito o especies.
- 1.6 Tesorería efectiviza los títulos de crédito y especies valoradas, reportará diariamente mediante el boletín de ingresos a Contabilidad.
- 1.7 Se contabiliza por el sistema de Contabilidad Gubernamental por partida doble.

2. **PROCESO DE GASTOS.-** Este proceso consiste en efectivizar los gastos presupuestados, se lo hace mediante el sistema denominado "Asignaciones" es el siguiente:

- 2.1 Una vez que el presupuesto ha sido declarado vigente, el señor Alcalde con la colaboración de los Funcionarios de la Dirección Financiera (Director Financiero y Tesorero) y de la Dirección de

- Planificación Territorial, formularán las asignaciones cuatrimestrales de gastos para los programas presupuestarios a ejecutarse en el cuatrimestre, las asignaciones fijarán el cupo de gasto por partidas. El Tesorero determinará así el límite de egresos mensuales por partidas.
- 2.2 Formulados los cupos, el señor Alcalde juntamente con el Director Financiero los aprobará.
 - 2.3 Aprobadas las asignaciones se proceden a comprometer el gasto en base y hasta el límite establecido en la asignación; la oficina de Tesorería registrará las asignaciones.
 - 2.4 Cuando se realice el gasto, necesariamente se acompaña los comprobantes con la debida documentación de respaldo (planillas, roles, entre otros). Sobre la base de estos comprobantes se expedirán los valores correspondientes, la expedición estará a cargo exclusivamente del Director Financiero. Los roles de sueldos, jornales y planillas para el IESS, se formularán en la Jefatura de Talento Humano.
 - 2.5 La Dirección Financiera enviará los respectivos Comprobantes a la Tesorería para que esta oficina efective el pago.

Artículo 2.- Estructura Presupuestaria: En concordancia con el artículo 221 del COOTAD, la presente ordenanza comprende los siguientes apartados:

- a) Ingresos;
- b) Egresos.

DE LOS INGRESOS

Artículo 3.- De conformidad con las disposiciones emanadas por el COOTAD en el artículo 223, se consideran a los ingresos en tres formas fundamentales: Tributarios, No tributarios; y Empréstitos.

TÍTULO 1

DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Artículo 4.- En concordancia con el artículo 225 del COOTAD, los ingresos tributarios se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribución Especial de Mejoras y de Ordenamiento.

CAPÍTULO 1:**IMPUESTOS MUNICIPALES**

Artículo 5.- Clasificación de los impuestos municipales.- De conformidad al artículo 491 del COOTAD, los ingresos provenientes de los impuestos municipales se clasifican en:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales; y
- i) El impuesto a la inscripción en el Registro de la Mercantil o en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO 2**TASAS**

Artículo 6.- Clasificación de los Tasas Municipales.- De conformidad al artículo 568 del COOTAD, los siguientes servicios son susceptibles del cobro por tasas municipales:

- a) Ocupación de lugares públicos;
- b) Especies fiscales;
- c) Prestación de servicios administrativos;
- d) Rodaje de vehículos motorizados;
- e) Inscripciones, registros y matrículas (registro ambiental);
- f) Recolección basura y aseo público;
- g) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- h) Sector turístico y hotelero (licencias turísticas); y
- i) Regalías mineras.

CAPÍTULO 3**CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y ORDENAMIENTO**

Artículo 7.- Clasificación de las Contribuciones Especiales de Mejoras y

Ordenamiento.- De conformidad al artículo 577 del COOTAD, las siguientes obras y servicios son atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Plazas, parques y jardines;
- g) Desección de pantanos y relleno de quebradas; y
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

TÍTULO 2 DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Artículo 8.- Clasificación de los Ingresos No Tributarios.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, los ingresos no tributarios se clasifican en:

- a) Rentas patrimoniales;
- b) Transferencias y aportes;
- c) Venta de activos;
- d) Ingresos varios.

CAPÍTULO 1 RENTAS PATRIMONIALES

Artículo 9.- Clasificación de las Rentas Patrimoniales.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, las rentas patrimoniales comprenden:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

CAPÍTULO 2 TRANSFERENCIAS Y APORTES

Artículo 10.- Clasificación de las Transferencias y aportes.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, las transferencias y aportes provienen de los siguientes tipos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y
- c) Transferencias del exterior.

CAPÍTULO 3 VENTA DE ACTIVOS

Artículo 11.- Clasificación de Ingresos por Venta de Activos.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, los ingresos por venta de activos provienen de los siguientes tipos:

- a) De bienes raíces;
- b) De otros activos.

CAPÍTULO 4 INGRESOS VARIOS

Artículo 12.- Definición.- Son los ingresos que corresponden a los que no figuran en los capítulos I, II y III del Título II de la presente Ordenanza.

TÍTULO 3 EMPRÉSTITOS

Artículo 13.- Clasificación de los Empréstitos.- En concordancia con el artículo 227 del COOTAD, los ingresos por empréstitos provienen de los siguientes tipos:

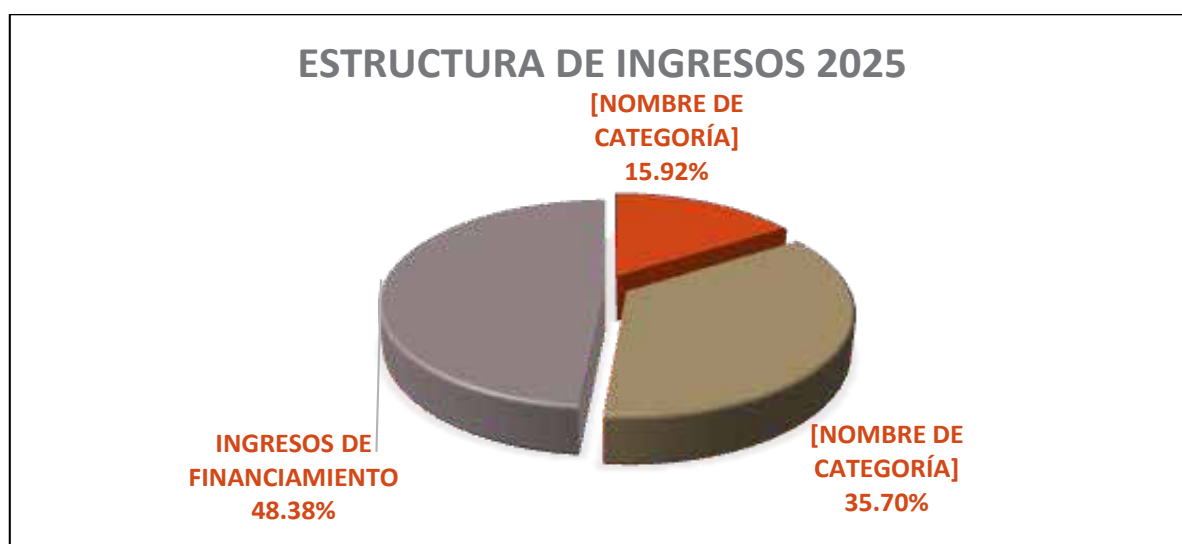
- a) Internos; y.
- b) Externos.

El componente de INGRESOS se resume y se detalla a continuación:

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PRESUPUESTO 2025 RESUMEN POR GRUPO DE INGRESOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES	3,520,899.86	15.92
11	IMPUESTOS	1,865,323.11	8.43
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,418,758.86	6.41
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	100.00	0.00

17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	149,669.84	0.68
19	OTROS INGRESOS	87,048.07	0.39
2	INGRESOS DE CAPITAL	7,895,796.77	35.70
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	7,895,796.77	35.70
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10,700,176.92	48.38
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	2,149,828.02	9.72
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	7,557,181.71	34.17
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	993,167.19	4.49
	Totales=>	22,116,873.56	100.00



**PRESUPUESTO 2025
DETALLE DE INGRESOS**

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	3,520,899.87
1.1	IMPUESTOS	1,865,323.11
1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	200,000.00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	200,000.00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	1,293,223.00
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	350,000.00
1.1.02.02	A los Predios Rurales	86,000.00

1.1.02.03.01	A la Inscripción en el Registro Mercantil	5,139.94
1.1.02.03.02	A la Inscripciones en el Registro de la Propiedad	348,730.42
1.1.02.03.03	Certificaciones Registro de la Propiedad	59,010.23
1.1.02.06	De Alcabalas	322,916.29
1.1.02.07	A los Activos Totales	121,426.12
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	372,100.11
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	372,100.11
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,418,758.86
1.3.01	TASAS GENERALES	1,107,084.10
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	24,875.03
1.3.01.08	Prestación de Servicios	146,680.30
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	3,751.00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas (Registro Ambiental)	6,286.00
1.3.01.16	Recolección Basura y Aseo Público	588,754.04
1.3.01.18.01	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	158,424.86
1.3.01.18.02	Aprobación de Planos (Áreas Verdes)	106,250.20
1.3.01.18.03	Aprobación de Planos (Excedente en Áreas)	7,500.00
1.3.01.99	Otras Tasas	64,562.67
1.3.03	TASAS DIVERSAS	14,401.82
1.3.03.04	Sector Turístico y Hotelero (Licencias Turísticas)	4,401.82
1.3.03.08	Regalías Mineras	10,000.00
1.3.04	CONTRIBUCIONES	297,272.94
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	133,421.31
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	151,295.18
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	12,313.43
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	243.02
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	100.00
1.4.02	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	100.00
1.4.02.04	De Oficina, Didácticos y Publicaciones	100.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	149,669.84
1.7.03	INTERESES POR MORA	59,276.15
1.7.03.01	Tributaria	59,276.15
1.7.04	MULTAS	90,393.69
1.7.04.01	Tributarias (Costas Judiciales)	45,367.59
1.7.04.02.01	Infracción a Ordenanzas Municipales	26,936.90
1.7.04.02.02	Infracción a Ordenanzas Municipales (Cerramientos)	287.95
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	17,801.26
1.9	OTROS INGRESOS	87,048.07
1.9.01	GARANTÍAS Y FIANZAS	41,361.62
1.9.01.01	Ejecución de Garantías	41,361.62

1.9.02	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	1,527.17
1.9.02.99	Otras indemnizaciones y valores no reclamados	1,527.17
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	44,159.28
1.9.04.99	Otros no especificados	44,159.28
2	INGRESOS DE CAPITAL	7,895,796.77
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	7,895,796.77
2.8.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	6,077,614.86
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	5,514,268.00
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	1,000.00
2.8.01.03	De Empresas Públicas	282,213.84
2.8.01.04	De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	1,000.00
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	279,133.02
2.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITALES E INVERSIONES A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALES	67,252.82
2.8.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	67,252.82
2.8.10	REINTEGRO DEL IVA	1,750,929.09
2.8.10.02	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	1,750,929.09
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10,700,176.92
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	2,149,828.02
3.6.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	2,149,828.02
3.6.02.01.01	Sistema regional de agua potable Pesillo-Imbabura para los cantones Cayambe, Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, y Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura	198.13
3.6.02.01.02	Sectorización de Redes de Agua Potable para el Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura	197,751.21
3.6.02.01.03	Proyecto Chimborazo, construcción del Sistema de Abastecimiento de agua para consumo de las Comunidades de la Corporación de Organizaciones Indígenas de Olmedo y Ayora (COINOA) en la Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha	38,996.08
3.6.02.01.05	Adquisición de equipo para el mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos del cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura	139,782.60
3.6.02.01.06	Adquisición de equipo caminero para ejecutar el plan vial quinquenal del cantón Antonio Ante - provincia de Imbabura	1,773,100.00
3.7	SALDOS DISPONIBLES	7,557,181.71
3.7.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	7,557,181.71
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	7,557,181.71
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	993,167.19
3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	993,167.19
3.8.01.01.01	Impuesto al Valor Agregado	100.00
3.8.01.01.02	Cuentas por cobrar de impuestos vencidos	222,428.30

3.8.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios	467,821.60
3.8.01.08	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas - Construcción de Obras	302,817.29
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	22,116,873.56

DE LOS EGRESOS

Artículo 14.- Del agrupamiento del gasto.- En concordancia con el artículo 228 del COOTAD, los egresos se agrupan en áreas, programas, subprogramas proyectos y actividades.

Artículo 15.- Áreas y programas del presupuesto de gastos.- Para efectos de la presente ordenanza, el gasto se agrupa en las siguientes áreas:

- a) Servicios Generales;
- b) Servicios Sociales;
- c) Servicios Comunales.

CAPÍTULO 1 DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 16.- Conceptualización.- Comprende aquellos egresos que normalmente atiende la administración de asuntos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, y el control y cumplimiento de la normativa vigente.

Se comprenden como parte del Área de Servicios Generales a las siguientes:

- a. Administración General: Alcaldía y Secretaría General; Procuraduría Síndica; Fiscalización; Registro de la Propiedad; Comunicación Social, Control Municipal y Gestión de Riesgos, Coordinación General.
- b. Dirección Administrativa: Talento Humano; Sistemas y Tecnologías; Compras Públicas.
- c. Administración Financiera: Tesorería, Contabilidad, Rentas.

CAPÍTULO 2 DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 17.- Conceptualización.- El área de Servicios Sociales se relaciona

con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas en el Cantón Antonio Ante, y que se encuentran al alcance del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Se comprenden como parte del Área de Servicios Sociales a Desarrollo Económico y Social:

- ❖ Desarrollo Productivo Económico Cultural y Turismo.
- ❖ Desarrollo Social.
- ❖ Participación Ciudadana.

CAPÍTULO 3 DEL ÁREA DE SERVICIOS COMUNALES

Artículo 18.- Conceptualización.- El área de Servicios Comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad existente en el cantón Antonio Ante.

Se comprenden como parte del Área de Servicios Comunales: Obras Públicas y Ambiente; Dirección de Planificación Territorial: Planificación y Urbanismo; Avalúos y Catastros.

CAPÍTULO 4 SERVICIOS INCLASIFICABLES

Artículo 19.- Conceptualización.- El área de Servicios Inclasificables son aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores. Se comprenden como parte del Área de Servicios Inclasificables: Servicio de la deuda y otros.

El componente de EGRESOS se resume y se detalla a continuación:

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PRESUPUESTO 2025 RESUMEN POR GRUPO DE EGRESOS

CÓDIGO	PARTIDA	ASIGNACIÓN INICIAL	%
5	GASTOS CORRIENTES	3,585,205.42	16.21
51	GASTOS EN PERSONAL	1,877,501.65	8.49
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	714,897.56	3.23
56	GASTOS FINANCIEROS	538,479.12	2.43
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	165,000.00	0.75

58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	289,327.09	1.31
7	GASTOS DE INVERSIÓN	15,016,956.39	67.90
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1,797,252.40	8.13
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2,419,130.47	10.94
75	OBRAS PÚBLICAS	8,299,119.64	37.52
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	3,000.00	0.01
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	2,498,453.88	11.30
8	GASTOS DE CAPITAL	2,838,965.63	12.84
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	2,838,965.63	12.84
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	675,746.12	3.06
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	525,746.12	2.38
97	DEUDA FLOTANTE	150,000.00	0.68
	Totales=>	22,116,873.56	100.00



PRESUPUESTO 2025
GASTOS POR ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	01 PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL	2,065,506.46
	01 SUBPROGRAMA: ALCALDÍA Y SECRETARÍA GENERAL	1,001,072.76
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	716,502.34
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	256,560.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	235,944.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	20,616.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	40,560.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	27,540.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	13,020.00
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,510.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	390.00
5.1.03.06	Alimentación	3,120.00
5.1.04	SUBSIDIOS	320.02
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	320.02
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	22,750.00
5.1.05.07	Honorarios	14,000.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	4,000.00
5.1.05.12	Subrogación	4,750.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	51,372.32
5.1.06.01	Aporte Patronal	29,992.32
5.1.06.02	Fondo de Reserva	21,380.00
5.1.07	INDEMNIZACIONES	341,430.00

5.1.07.04	Compensación por desahucio	30,000.00
5.1.07.06	Beneficio por jubilación	177,000.00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	30,000.00
5.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	104,430.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	83,362.82
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS	400.00
5.3.01.06	Servicio de Correo	400.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	1,008.00
5.3.02.01	Transporte de personal	500.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	8.00
5.3.02.48	Eventos Oficiales	500.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	19,500.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,500.00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	6,000.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	6,000.00
5.3.03.04	Viáticos y subsistencias en el Exterior	6,000.00
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	14,100.00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	14,000.00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	16,944.00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	16,944.00
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA	21,600.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	6,600.00
5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	15,000.00

5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	7,060.82
5.3.08.01	Alimentos y Bebidas	500.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	507.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	4,433.55
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1,620.27
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	1,250.00
5.3.14.03	Mobiliario	950.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	100.00
5.3.14.09	Libros y Colecciones	100.00
5.3.16	FONDOS DE REPOSICION	1,500.00
5.3.16.01	Fondos de Reposición Caja Chicas	1,500.00
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	167,516.52
5.8.02	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO	167,516.52
5.8.02.09	A Jubilados Patronales	167,516.52
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	33,691.08
8.4.01	BIENES MUEBLES	33,691.08
8.4.01.03	Mobiliarios	8,087.08
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	15,700.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	9,904.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	SUB PROGRAMA 2 : PROCURADURÍA SÍNDICA	85,490.46
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	78,463.31
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	58,140.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	58,140.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,805.00

5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,845.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,960.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,900.00
5.1.05.12	Subrogación	1,900.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	11,618.31
5.1.06.01	Aporte Patronal	6,773.31
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4,845.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2,682.15
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	300.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1,882.15
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,847.10
5.3.08.05	Materiales de Aseo	35.05
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	400.00
5.3.14.03	Mobiliario	300.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1,500.00
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	1,500.00
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	1,500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2,845.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	2,845.00
8.4.01.03	Mobiliarios	945.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	300.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,600.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	

	03 SUB PROGRAMA: FISCALIZACIÓN	90,168.33
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	84,614.02
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	61,644.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	54,276.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	7,368.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7,587.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5,137.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,450.00
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,170.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	130.00
5.1.03.06	Alimentación	1,040.00
5.1.04	SUBSIDIOS	357.66
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	357.66
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,500.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,000.00
5.1.05.12	Subrogación	500.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,355.37
5.1.06.01	Aporte Patronal	7,218.37
5.1.06.02	Fondo de Reserva	5,137.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4,942.23
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	100.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	300.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4,242.23

5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	355.06
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3,418.23
5.3.08.05	Materiales de Aseo	433.13
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	35.82
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	200.00
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	612.08
8.4.01	BIENES MUEBLES	612.08
8.4.01.03	Mobiliarios	512.08
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	04 SUBPROGRAMA: REGISTRO DE LA PROPIEDAD	146,584.02
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	120,696.69
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	89,448.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	89,448.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11,374.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7,454.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,920.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,000.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00
5.1.05.12	Subrogación	1,500.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17,874.69
5.1.06.01	Aporte Patronal	10,420.69
5.1.06.02	Fondo de Reserva	7,454.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12,736.33

5.3.02	SERVICIOS GENERALES	6,200.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	6,200.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	5,836.33
5.3.08.04	Materiales de Oficina	5,544.75
5.3.08.05	Materiales de Aseo	291.58
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	6,000.00
5.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	6,000.00
5.8.01.08.01	Registro Mercantil	6,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	7,151.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	7,151.00
8.4.01.03	Mobiliarios	2,520.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1,200.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3,431.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	05 SUBPROGRAMA: COMUNICACIÓN SOCIAL	323,726.78
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	73,887.84
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	52,548.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	52,548.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,339.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,379.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,960.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	4,500.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3,500.00

5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,500.84
5.1.06.01	Aporte Patronal	6,121.84
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4,379.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	233,911.94
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	182,902.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	45,000.00
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	137,902.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	600.00
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	1,000.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	39,804.00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	30,000.00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	9,804.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	9,505.94
5.3.08.04	Materiales de Oficina	9,403.08
5.3.08.05	Materiales de Aseo	102.86
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	15,927.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	15,927.00
8.4.01.03	Mobiliarios	927.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	14,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00

	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	06 SUBPROGRAMA: CONTROL MUNICIPAL Y GESTIÓN DE RIESGOS	369,827.22
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	223,698.91
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	123,696.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	59,328.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	64,368.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	19,128.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	10,308.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	8,820.00
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	11,700.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	1,300.00
5.1.03.06	Alimentación	10,400.00
5.1.04	SUBSIDIOS	3,713.35
5.1.04.01	Por cargas familiares	979.20
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	2,734.15
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	39,825.14
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	38,825.14
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	25,636.42
5.1.06.01	Aporte Patronal	14,732.42
5.1.06.02	Fondo de Reserva	10,904.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	145,461.30
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	136,135.70

5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	135.70
5.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	136,000.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,000.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,500.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	7,125.60
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	4,818.76
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,792.38
5.3.08.05	Materiales de Aseo	358.92
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	155.55
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	200.00
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	667.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	667.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	567.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	SUB PROGRAMA 7: COORDINACIÓN GENERAL	48,636.89
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	45,849.77

5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	34,968.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34,968.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,894.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2,914.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	980.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,987.77
5.1.06.01	Aporte Patronal	4,073.77
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2,914.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2,587.12
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,200.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1,187.12
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,167.25
5.3.08.05	Materiales de Aseo	19.87
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	200.00
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	200.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	200.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00

8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	02 PROGRAMA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1,237,067.33
	01 SUBPROGRAMA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	857,352.87
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	115,879.76
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	83,904.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	76,536.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	7,368.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10,422.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6,992.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,430.00
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,170.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	130.00
5.1.03.06	Alimentación	1,040.00
5.1.04	SUBSIDIOS	330.10
5.1.04.01	Por cargas familiares	115.20
5.1.04.08	Subsidio de antigüedad	214.90
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	3,250.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2,250.00
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16,803.66
5.1.06.01	Aporte Patronal	9,811.66
5.1.06.02	Fondo de Reserva	6,992.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	77,059.96
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS	66,883.00
5.3.01.01	Agua Potable	8,000.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	14,000.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	44,783.00

5.3.01.06	Servicio de Correo	100.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	504.99
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	504.99
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,200.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	6,200.00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6,000.00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1,871.97
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	307.44
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,215.82
5.3.08.05	Materiales de Aseo	248.71
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.00
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	400.00
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
5.3.14.11	Partes y Repuestos	100.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	106,500.00
5.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	36,500.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	36,500.00
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	70,000.00

5.7.02.01	Seguros	70,000.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	549,413.15
7.3.02	Servicios Generales	91,884.00
7.3.02.55	Combustibles	91,884.00
7.3.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS y REPARACIONES	117,900.00
7.3.04.05	Vehículos	117,900.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	339,629.15
7.3.08.03	Lubricantes	47,295.80
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	292,333.35
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	8,500.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	8,500.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2,000.00
8.4.01.06	Herramientas	6,300.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	02 SUBPROGRAMA: TALENTO HUMANO	108,829.20
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	59,981.70
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	44,976.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	44,976.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,218.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,748.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	800.00
5.1.05.12	Subrogación	800.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,987.70
5.1.06.01	Aporte Patronal	5,239.70

5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,748.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	43,057.50
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	940.06
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	940.06
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,200.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	1,000.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	36,532.00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	3,000.00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	11,832.00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	21,700.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3,085.44
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	29.15
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,676.95
5.3.08.05	Materiales de Aseo	42.80
5.3.08.09	Medicamentos	1,336.54
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	300.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	100.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	200.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	5,790.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	5,790.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,740.00

8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	200.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	200.00
8.4.01.13	Equipos Médicos	3,650.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	03 SUBPROGRAMA: SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS	208,992.95
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	84,582.24
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	63,384.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	63,384.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7,732.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5,282.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,450.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	800.00
5.1.05.12	Subrogación	800.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,666.24
5.1.06.01	Aporte Patronal	7,384.24
5.1.06.02	Fondo de Reserva	5,282.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	60,006.39
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	8.33
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	8.33
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	1,000.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA	48,499.99

5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	21,428.56
5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	23,071.43
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	4,000.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4,498.07
5.3.08.03	Lubricantes	36.84
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3,164.93
5.3.08.05	Materiales de Aseo	494.29
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	702.01
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	5,400.00
5.3.14.03	Mobiliario	400.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	100.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,000.00
5.3.14.11	Partes y Repuestos	2,800.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	64,404.33
8.4.01	BIENES MUEBLES	64,404.33
8.4.01.03	Mobiliario	1,470.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	20,450.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	35,484.33
8.4.01.11	Partes y Repuestos	7,000.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	04 SUBPROGRAMA: COMPRAS PÚBLICAS	61,892.31
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	55,824.24
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	41,736.00

5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	41,736.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,948.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,478.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	800.00
5.1.05.12	Subrogación	800.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,340.24
5.1.06.01	Aporte Patronal	4,862.24
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,478.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,045.06
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	100.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2,345.06
5.3.08.04	Materiales de Oficina	2,023.66
5.3.08.05	Materiales de Aseo	311.64
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	9.77
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3,023.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	3,023.00
8.4.01.03	Mobiliarios	945.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,978.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	

	03 PROGRAMA: DIRECCIÓN FINANCIERA	358,034.15
	01 SUBPROGRAMA: DIRECCIÓN FINANCIERA	153,992.36
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	65,008.54
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	48,348.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	48,348.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,499.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,029.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,500.00
5.1.05.12	Subrogación	1,500.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,661.54
5.1.06.01	Aporte Patronal	5,632.54
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4,029.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6,467.82
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS	100.00
5.3.01.06	Servicio de Correo	100.00
5.3.02.	SERVICIOS GENERALES	42.66
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	42.66
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	300.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	100.00
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	300.00
5.3.04.03	Mobiliarios	100.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	200.00
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA	400.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	400.00

5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3,325.16
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3,000.24
5.3.08.05	Materiales de Aseo	224.92
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.00
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	200.00
5.3.14.03	Mobiliario	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
5.3.16	FONDOS DE REPOSICIÓN	1,800.00
5.3.16.01	Fondos de Reposición Caja Chicas	1,800.00
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	26,500.00
5.6.01	TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN	26,500.00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	26,500.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	55,000.00
5.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	55,000.00
5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	55,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1,016.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	1,016.00
8.4.01.03	Mobiliarios	315.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	575.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	126.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	02 SUBPROGRAMA: TESORERÍA	95,943.16
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	57,599.72
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	42,504.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	42,504.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5,502.00

5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,542.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,960.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,100.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500.00
5.1.05.12	Subrogación	600.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,493.72
5.1.06.01	Aporte Patronal	4,951.72
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,542.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	34,643.45
5.3.02.	SERVICIOS GENERALES	13,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	13,000.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	300.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	16,000.00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	16,000.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	5,235.68
5.3.08.04	Materiales de Oficina	4,940.16
5.3.08.05	Materiales de Aseo	295.52
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	7.77
5.3.14.06	Herramientas	7.77
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2,000.00
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	2,000.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2,000.00

8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1,700.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	1,700.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,600.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	03 SUBPROGRAMA: CONTABILIDAD	59,185.41
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	53,951.91
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	38,952.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38,952.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,716.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,246.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,500.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,500.00
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,783.91
5.1.06.01	Aporte Patronal	4,537.91
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3,246.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3,003.50
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	65.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	65.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	800.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	300.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2,038.50
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,796.76

5.3.08.05	Materiales de Aseo	241.74
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	100.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2,230.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	2,230.00
8.4.01.03	Mobiliarios	630.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,600.00
	01 ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
	04 SUBPROGRAMA: RENTAS	48,913.21
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	40,960.65
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	30,924.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	30,924.00
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,557.00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2,577.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	980.00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	300.00
5.1.05.12	Subrogación	300.00
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,179.65
5.1.06.01	Aporte Patronal	3,602.65
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2,577.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,930.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	28.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	28.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	300.00

5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	100.00
5.3.04.03	Mobiliarios	100.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1,212.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	43.98
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1,078.73
5.3.08.05	Materiales de Aseo	89.29
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	190.00
5.3.14.03	Maquinarias y Equipos	190.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	6,022.57
8.4.01	BIENES MUEBLES	6,022.57
8.4.01.03	Mobiliarios	461.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3,961.57
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,600.00
	03 ÁREA: SERVICIOS COMUNALES	
	04 PROGRAMA: DIRECCIÓN DE PLANIFICACION TERRITORIAL	359,936.99
	01 SUBPROGRAMA: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	164,386.12
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	113,598.02
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	80,736.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	59,268.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	21,468.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10,158.00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6,728.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,430.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,510.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	390.00
7.1.03.06	Alimentación	3,120.00

7.1.04	SUBSIDIOS	952.94
7.1.04.01	Por cargas familiares	115.20
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	837.74
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,000.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,000.00
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16,241.08
7.1.06.01	Aporte Patronal	9,513.08
7.1.06.02	Fondo de Reserva	6,728.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	20,878.10
7.3.01	SERVICIOS BÁSICOS	100.00
7.3.01.06	Servicio de Correo	100.00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	440.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	440.00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,100.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	100.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100.00
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	13,032.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	13,032.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	4,506.10
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	507.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	3,623.58
7.3.08.05	Materiales de Aseo	375.52
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	100.00

7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
7.3.16	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSIÓN	1,500.00
7.3.16.01	Fondos de Reposición Caja Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	1,500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	29,910.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	29,910.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,575.00
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	25,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3,335.00
	01 ÁREA: SERVICIOS COMUNALES	
	02 SUBPROGRAMA: PLANIFICACIÓN Y URBANISMO	122,287.14
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	119,951.19
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	90,036.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	90,036.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11,423.00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7,503.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,920.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	500.00
7.1.05.12	Subrogación	500.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17,992.19
7.1.06.01	Aporte Patronal	10,489.19
7.1.06.02	Fondo de Reserva	7,503.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2,035.95
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	159.33
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	159.33
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00

7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	100.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	976.62
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	404.75
7.3.08.04	Materiales de Oficina	481.67
7.3.08.05	Materiales de Aseo	90.20
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	200.00
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	300.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	300.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	01 ÁREA: SERVICIOS COMUNALES	
	03 SUBPROGRAMA: AVALÚOS Y CATASTROS	73,263.73
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	69,007.42
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	51,480.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	51,480.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,740.00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,290.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,450.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	500.00
7.1.05.12	Subrogación	500.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,287.42
7.1.06.01	Aporte Patronal	5,997.42
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4,290.00

7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	4,056.31
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	444.33
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	444.33
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	2,999.64
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	365.55
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2,460.39
7.3.08.05	Materiales de Aseo	73.70
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	100.00
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	12.34
7.3.14.06	Herramientas	12.34
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	200.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	200.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	02 ÁREA: SERVICIOS SOCIALES	
	01 PROGRAMA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	261,289.13
	01 SUBPROGRAMA: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	84,714.93
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	74,164.39
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	52,320.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38,220.00

7.1.01.06	Salarios Unificados	14,100.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,320.00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4,360.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,960.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2,340.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	260.00
7.1.03.06	Alimentación	2,080.00
7.1.04	SUBSIDIOS	458.61
7.1.04.01	Por cargas familiares	115.20
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	343.41
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	2,200.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,200.00
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,525.78
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,165.78
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4,360.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	8,950.54
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	61.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	61.00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	600.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1,500.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	1,500.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	5,489.54
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	528.20

7.3.08.04	Materiales de Oficina	4,487.98
7.3.08.05	Materiales de Aseo	473.36
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	200.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
7.3.16	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSIÓN	1,000.00
7.3.16.01	Fondos de Reposición Caja Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	1,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1,600.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	1,600.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,600.00
	02 ÁREA: SERVICIOS SOCIALES	
	02 SUBPROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL	76,615.03
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	69,220.50
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	47,916.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	26,664.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	21,252.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,443.00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,993.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,450.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,510.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	390.00
7.1.03.06	Alimentación	3,120.00
7.1.04	SUBSIDIOS	670.03
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	670.03
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,000.00
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,681.47

7.1.06.01	Aporte Patronal	5,688.47
7.1.06.02	Fondo de Reserva	3,993.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3,594.53
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	2,694.53
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	726.33
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,687.99
7.3.08.05	Materiales de Aseo	212.44
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	67.77
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	200.00
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3,800.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	3,800.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3,800.00
	02 ÁREA: SERVICIOS SOCIALES	
	03 SUB PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO, CULTURAL Y TURISMO	46,084.09
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	41,160.65
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	30,924.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	30,924.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,557.00

7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2,577.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	980.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	500.00
7.1.05.12	Subrogación	500.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,179.65
7.1.06.01	Aporte Patronal	3,602.65
7.1.06.02	Fondo de Reserva	2,577.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1,243.44
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	343.44
7.3.08.04	Materiales de Oficina	323.44
7.3.08.05	Materiales de Aseo	10.00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	10.00
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	200.00
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3,680.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	3,680.00
8.4.01.03	Mobiliarios	480.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3,200.00
	02 ÁREA: SERVICIOS SOCIALES	
	04 SUB PROGRAMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA	53,875.08

7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	49,557.95
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	37,476.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	37,476.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,593.00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3,123.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1,470.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,488.95
7.1.06.01	Aporte Patronal	4,365.95
7.1.06.02	Fondo de Reserva	3,123.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1,273.13
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100.00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	473.13
7.3.08.04	Materiales de Oficina	393.95
7.3.08.05	Materiales de Aseo	79.18
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	100.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3,044.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	3,044.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,440.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,504.00
	03 ÁREA: SERVICIOS COMUNALES	

	06 PROGRAMA:DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y AMBIENTE	1,390,506.21
	01 SUBPROGRAMA: OBRAS PÚBLICAS	665,662.67
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	617,000.77
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	407,772.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	115,716.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	292,056.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	58,247.50
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	34,252.50
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	23,995.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	45,630.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	5,070.00
7.1.03.06	Alimentación	40,560.00
7.1.04	SUBSIDIOS	10,967.00
7.1.04.01	Por cargas familiares	1,440.00
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	9,527.00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	11,058.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	7,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	3,258.00
7.1.05.12	Subrogación	800.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	83,326.28
7.1.06.01	Aporte Patronal	49,345.28
7.1.06.02	Fondo de Reserva	33,981.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	47,831.90
7.3.02	SEVICIOS GENERALES	1,851.65
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	1,000.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	851.65

7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,100.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1,000.00
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	200.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100.00
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	9,188.00
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	500.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	8,688.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	32,241.43
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	14,084.86
7.3.08.04	Materiales de Oficina	3,180.04
7.3.08.05	Materiales de Aseo	285.43
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	14,691.09
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	1,750.82
7.3.14.03	Mobiliarios	200.00
7.3.14.06	Herramientas	1,550.82
7.3.16	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSIÓN	1,500.00
7.3.16.01	Fondos de Reposición Caja Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	1,500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	830.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	830.00
8.4.01.03	Mobiliarios	630.00
8.4.01.06	Herramientas	100.00

8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00
	03 ÁREA: SERVICIOS COMUNALES	
	02 SUBPROGRAMA: GESTIÓN AMBIENTAL	724,843.53
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	643,591.50
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	405,672.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	65,412.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	340,260.00
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	60,987.50
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	34,052.50
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	26,935.00
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	57,330.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	6,370.00
7.1.03.06	Alimentación	50,960.00
7.1.04	SUBSIDIOS	13,031.30
7.1.04.01	Por cargas familiares	1,382.40
7.1.04.08	Subsidio de antigüedad	11,648.90
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	23,458.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	20,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	2,958.00
7.1.05.12	Subrogación	500.00
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	83,112.70
7.1.06.01	Aporte Patronal	49,306.70
7.1.06.02	Fondo de Reserva	33,806.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	75,332.37
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500.00
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	9,400.00

7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	9,400.00
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	4,500.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	4,500.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	58,215.67
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	43,951.57
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2,462.40
7.3.08.05	Materiales de Aseo	1,676.68
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	6,099.02
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	3,151.00
7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	875.00
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	1,616.69
7.3.14.03	Mobiliarios	300.00
7.3.14.06	Herramientas	1,316.69
7.3.16	FONDOS DE REPOSICION DE INVERSIÓN	1,000.00
7.3.16.01	Fondos de Reposición Caja Chicas en Proyectos y Programas de Inversión	1,000.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	3,000.00
7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	3,000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	3,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2,919.67
8.4.01	BIENES MUEBLES	2,919.67
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	962.67
8.4.01.06	Herramientas	357.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,600.00

	05 ÁREA: SERVICIOS INCLASIFICABLES	
	01 PROGRAMA: SERVICIOS INCLASIFICABLES	1,303,535.81
	SUBPROGRAMA 1: SERVICIO DE LA DEUDA Y OTROS	1,303,535.81
5	EGRESOS CORRIENTES	627,789.69
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	511,979.12
5.6.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	511,979.12
5.6.02.01	Sector Público Financiero	501,979.12
5.6.02.06	Comisiones y otros cargos	10,000.00
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	115,810.57
5.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	115,810.57
5.8.01.01	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	115,810.57
5.8.01.01.01	Al Gobierno Central	83,810.57
5.8.01.01.03	AME	32,000.00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	675,746.12
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	525,746.12
9.6.02	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	525,746.12
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	525,746.12
9.7	PASIVO CIRCULANTE	150,000.00
9.7.01	DEUDA FLOTANTE	150,000.00
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	150,000.00
	TOTAL EGRESOS ANTES DE OBRAS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	6,975,876.07
	PROYECTOS DE INTERÉS CANTONAL -367-	11,453,255.04
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1,704,521.07

7.3.01	SERVICIOS BÁSICOS	70,000.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	70,000.00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	492,967.85
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (Actividades Culturales, Sociales y Deportivas)	379,463.75
7.3.02.05.05	Navidad Transparente	40,280.00
7.3.02.05.09	Eventos deportivos dinamizadores	61,255.12
7.3.02.05.10	Casa de la Juventud	5,000.00
7.3.02.05.12	Bioterapia	63,140.58
7.3.02.05.15	Eventos dinamizadores	7,000.00
7.3.02.05.16	Vacacional cantonal	30,000.00
7.3.02.05.17	Representaciones Culturales y Sociales del GADMAA (Arreglos florales, carro alegórico)	9,003.07
7.3.02.05.18	Apoyo a Mujeres Emprendedoras del cantón Antonio Ante	6,000.00
7.3.02.05.25	Agenda Cívico Cultural de Cantonización 2025	127,784.98
7.3.02.05.27	Fortalecimiento del sector Turístico del cantón Antonio Ante	30,000.00
7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	113,504.10
7.3.02.09.01	Operación y mantenimiento del relleno sanitario y barrido de la calles los fines de semana	73,000.00
7.3.02.09.02	Operación y mantenimiento del relleno sanitario y barrido de la calles los fines de semana	40,504.10
7.3.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	60,999.20
7.3.04.18.01	Mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes	4,499.20
7.3.04.18.02	Mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes	56,500.00

7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	878,944.02
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	517,720.00
7.3.06.01.01	Contratación y elaboración de la Auditoria Ambiental de cumplimiento	7,700.00
7.3.06.01.02	Consultoría para levantamiento y actualización, registro, inventario patrimonial de sitios arqueológicos y bienes inmuebles que pertenecen al registro patrimonial del cantón Antonio Ante	30,010.00
7.3.06.01.03	Consultoría para titularización de bienes municipales	10.00
7.3.06.01.04	Consultoría para el barrido predial de construcciones antiguas y nuevas, tanto en el sector urbano como rural del cantón Antonio Ante	170,000.00
7.3.06.01.12	Consultoría Valoración en el Sector Urbano y Rural del cantón Antonio Ante	90,000.00
7.3.06.01.13	Consultoría Ortofoto cantón Urbano y Rural	120,000.00
7.3.06.01.14	Consultoría contratación del servicio para la creación e implementación de una metodología que permita fortalecer y mejorar la forma de cálculo del impuesto de patente municipal y de 1,5 por mil sobre los activos totales de los contribuyentes con actividades económicas en el cantón Antonio Ante	40,000.00
7.3.06.01.15	Consultoría de Riesgos y Contingencia	45,000.00
7.3.06.01.24	Estudio de análisis de factibilidad para la implementación del centro de transferencia del cantón Antonio Ante	15,000.00
7.3.06.04	Fiscalizaciones e Inspecciones Técnicas	21,835.59
7.3.06.04.01	Fiscalización de la obra de Sectorización de Redes de Agua Potable para el cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura	21,835.59
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	294,188.43
7.3.06.05.01	Antonio Ante participativo y democrático	11,000.00
7.3.06.05.02	Actividades deportivas, recreativas en las parroquias del cantón	70,000.00
7.3.06.05.03	Escuela de democracia y ciudadanía	4,000.00
7.3.06.05.05	Estudio de áreas patrimoniales, para obras y proyectos del cantón Antonio Ante	37,888.43

7.3.06.05.06	Conformación de consejos consultivos	6,300.00
7.3.06.05.10	Fortalecimiento Proyectos Productivos	60,000.00
7.3.06.05.24	Estudio y diseño vial de la calle Bolívar desde calle Prosperidad Atuntaqui hacia Chaltura, calle Miguel Ángel Guzmán parroquia Natabuela, anillo vial Santa Rosa - Atuntaqui	40,000.00
7.3.06.05.25	Estudio Patrimonial y Residencia de Casa Vilageliue	40,000.00
7.3.06.05.26	Estudio y diseño eléctrico, de voz y datos para edificaciones	5,000.00
7.3.06.05.27	Estudio para el Parque Ecológico Loma Redonda, parroquia Chaltura	20,000.00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos (Proyectos de Desarrollo Ambiental)	45,200.00
7.3.06.05.04	Proyecto Educación Ambiental	35,200.00
7.3.06.05.12	Implementación de puntos de reciclaje	10,000.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	195,010.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	50,000.00
7.3.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas (Unidades Educativas)	100,000.00
7.3.08.11.04	Adquisición de tubería para el fortalecimiento sector agrícola	10.00
7.3.08.11.05	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas (Unidades Salud)	35,000.00
7.3.08.21	Egresos para situaciones de emergencia	10,000.00
7.3.15	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	6,600.00
7.3.15.15	Plantas	6,600.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	5,045,578.19
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	4,988,267.37
7.5.01.01	AGUA POTABLE	307,749.77
7.5.01.01.01	Sectorización de Redes de Agua Potable para el Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura	307,749.77

7.5.01.03	DE ALCANTARILLADO	391,521.49
7.5.01.03.01	Alcantarillado Estadio de los Óvalos	54,000.00
7.5.01.03.11	Construcción de redes de alcantarillado sanitario en el cantón Antonio Ante	337,521.49
7.5.01.04	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	535,958.71
7.5.01.04.08	Construcción de áreas patrimoniales del cantón Antonio Ante	116,037.64
7.5.01.04.09	Construcción de áreas patrimoniales del cantón Antonio Ante (Fondos FINGAD)	67,252.82
7.5.01.04.12	Adecantamiento y adecuación de la Cancha del Estadio Olímpico Jaime Terán	100,000.00
7.5.01.04.14	Construcción y regeneración de la Plaza Cultural de los Óvalos - Natabuela	200,000.00
7.5.01.04.15	Intervención en el área patrimonial de la Loma Pailatola	52,668.25
7.5.01.05	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	2,161,916.53
7.5.01.05.23	Aceras y bordillos Pucará	80,000.00
7.5.01.05.35	Regeneración y adoquinado calle Germán Martínez desde Av. Luis Leoro Franco hacia la Av. Julio Miguel Aguinaga	3,916.53
7.5.01.05.36	Obras de ingeniería civil para contingencia cantonal	15,000.00
7.5.01.05.54	Adoquinado de varias calles del centro urbano de la parroquia Atuntaqui del cantón Antonio Ante (Fondos FINGAD)	1,525,000.00
7.5.01.05.55	Aceras, bordillos y adoquinado calle Miguel Ángel Guzmán desde la 24 de Mayo hasta la Cristóbal Colón	231,000.00
7.5.01.05.56	Adoquinado calle Picuasi - La Esperanza	107,000.00
7.5.01.05.57	Aceras, bordillos y adoquinado Pablo Rivera - Chaltura	200,000.00
7.5.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	1,591,120.87
7.5.01.07.03	Construcción e implementación de vivero forestal y ornamental Municipal	25,000.00
7.5.01.07.10	Construcción Casa Taller El Rosario - Chaltura, construcción Casa Taller Barrio El Coco - Natabuela	104,000.00

7.5.01.07.11	Repotenciación Estadio de Andrade Marín FINGAD	225,929.09
7.5.01.07.12	Contratación para la construcción de Alcantarillado Pluvial en las calles las Vertientes Barrio San José; y Alcantarillado Sanitario en varios sectores del cantón Antonio Ante	80,000.00
7.5.01.07.31	Reajustes	33,475.66
7.5.01.07.60	Construcción de áreas deportivas y gastronómicas en el Camal Antiguo - Atuntaqui	316,000.00
7.5.01.07.61	Construcción Centro de Desarrollo Infantil Atuntaqui	92,723.37
7.5.01.07.62	Repotenciación Polideportivo San José	30,000.00
7.5.01.07.63	Implementación del espacio físico para el parque automotor del GADMAA	93,609.00
7.5.01.07.64	Construcción y readecuación del Parque de San Luis, Parque de la Familia y Polideportivo Luis Leoro Franco parroquia Atuntaqui	590,383.75
7.5.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	57,310.82
7.5.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	57,310.82
7.5.05.01.01	Mantenimiento obras complementarias y otros	2,310.82
7.5.05.01.02	Mantenimiento Fábrica Imbabura - Convenio Ministerio de Cultura	35,000.00
7.5.05.01.04	Readecuación del espacio físico donde funciona el Consejo Cantonal de Protección de Derechos	20,000.00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	2,288,253.72
7.8.01.01	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	346,999.44
7.8.01.01.01	Centro de Fomento Productivo	59,810.44
7.8.01.01.02	Convenio SIS ECU 911	287,189.00
7.8.01.02	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS (Transferencias para Inversión)	364,000.00
7.8.01.02.01	Contraparte convenios Sector Público	10,000.00
7.8.01.02.02	Contraparte Convenio FONADERI	24,000.00

7.8.01.02.03	Convenio de operatividad para atención a grupos prioritarios	160,000.00
7.8.01.02.04	Convenio Consorcio Taita Imbabura	30,000.00
7.8.01.02.06	Convenio Instituto Cotacachi	15,000.00
7.8.01.02.26	Jornadas Interculturales de Fomento Artístico y promoción cultural	125,000.00
7.8.01.03	A EMPRESAS PÚBLICAS	1,245,748.20
7.8.01.03.01	Sistema regional de agua potable Pesillo-Imbabura para los cantones Cayambe, Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, y Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura	279,331.15
7.8.01.03.03	Proyecto de Atención al Adulto Mayor "Cuidando Nuestras Raíces"	94,900.00
7.8.01.03.04	Proyecto para personas con discapacidad "Antonio Ante Inclusivo"	60,000.00
7.8.01.03.05	Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil "Niños y Niñas por el Futuro"	70,000.00
7.8.01.03.06	Convenio SERMAA-EP (FERIAS)	60,000.00
7.8.01.03.08	Convenio EPAA	681,517.05
7.8.01.04	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	141,996.08
7.8.01.04.01	Contraparte convenios GADS	10,000.00
7.8.01.04.02	Apoyo a eventos culturales, sociales y deportivos de las parroquias del cantón Antonio Ante	20,000.00
7.8.01.04.04	Convenio GADI recolección de residuos sólidos	33,000.00
7.8.01.04.06	Proyecto Chimborazo, construcción del Sistema de Abastecimiento de agua para consumo de las Comunidades de la Corporación de Organizaciones Indígenas de Olmedo y Ayora (COINOA) en la Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha	38,996.08
7.8.01.04.08	Convenio apoyo para las Asociaciones Productivas del cantón Antonio Ante	40,000.00
7.8.02	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	189,510.00
7.8.02.04	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	189,510.00
7.8.02.04.01	Contraparte convenios sector privado	25,000.00

7.8.02.04.02	Apoyo al mantenimiento y fomento del patrimonio cultural Inti Raymi	23,000.00
7.8.02.04.03	Apoyo al mantenimiento y fomento al patrimonio cultural inmaterial Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año de Atuntaqui	10.00
7.8.02.04.04	Convenio FOCI	10,000.00
7.8.02.04.06	Control y protección de la fauna urbana	31,500.00
7.8.02.04.07	Convenio Casa Hogar San Vicente de Paúl	30,000.00
7.8.02.04.09	Convenio Fundación Jen Lee	15,000.00
7.8.02.04.10	Convenio con Ligas Barriales	15,000.00
7.8.02.04.11	Apoyo a deportistas del cantón Antonio Ante (Convenio LDCAA)	10,000.00
7.8.02.04.12	Recuperación del patrimonio cultural ancestral y de idioma kichwa en la Comunidades	30,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2,414,902.06
8.4.01	BIENES MUEBLES	2,264,902.06
8.4.01.03.01	Mobiliarios (Proy Mujeres Emprendedoras)	5,720.00
8.4.01.03.02	Mobiliarios	20,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	232,971.00
8.4.01.04.01	Maquinarias y Equipos	1,240,114.55
8.4.01.04.03	Maquinarias y Equipos	20,000.00
8.4.01.05	Vehículos	651,126.51
8.4.01.05.01	Vehículos	89,970.00
8.4.01.06	Herramientas	5,000.00
8.4.03	EXPROPIACIONES DE BIENES	150,000.00
8.4.03.01	Terrenos	150,000.00
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PARROQUIAS)	3,687,742.45
		3,687,742.45
7.5	OBRAS PÚBLICAS	3,253,541.45
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3,253,541.45
7.5.01.03	DE ALCANTARILLADO	184,356.99
7.5.01.03.02	Alcantarillado de la calle Nuevos Horizontes desde la calle 21 de Noviembre hasta calle Abdón Calderón - Andrade Marín	7,800.00

7.5.01.03.03	Alcantarillado Sanitario de la Calle Abelardo Moncayo del Barrio La Tola, Natabuela.	50,000.00
7.5.01.03.04	Red de Alcantarillado de Agua Potable, Barrio San Vicente - Chaltura	60,000.00
7.5.01.03.14	Reubicación de Entubados de Acequias - Atuntaqui	25,000.00
7.5.01.03.15	Alcantarillado calle los Pinos desde calle los Nogales hasta calle el Jardín - Atuntaqui	41,556.99
7.5.01.04	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	130,000.00
7.5.01.04.16	Arreglo y mejoramiento de la Iluminación del Parque 9 de Octubre de la Parroquia Urbana Andrade Marín	30,000.00
7.5.01.04.17	Repotenciación de la Cancha del Parque de la Familia de Chaltura	35,000.00
7.5.01.04.18	Obras complementarias del Cementerio de la Parroquia de Imbaya	15,000.00
7.5.01.04.13	Mejoramiento e iluminación en áreas deportivas y espacios públicos (Acacias, Central, San Antonio, Monjas, La Dolorosa)	50,000.00
7.5.01.05	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	1,579,967.60
7.5.01.05.01	Adoquinado Calle El Jardín desde la Calle García Moreno hasta la Calle Los Pinos, Barrio San Ignacio - Atuntaqui	70,000.00
7.5.01.05.02	Adoquinado Calle Los Geranios desde la Calle Bolívar hasta la Calle Los Laureles, Barrio Santo Domingo - Atuntaqui	20,000.00
7.5.01.05.03	Adoquinado, Aceras y Bordillos Calle Sánchez y Cifuentes desde la Calle Miguel Ángel Guzmán hasta el Carretero Antiguo - Andrade Marín	180,000.00
7.5.01.05.04	Adoquinado, Aceras y Bordillos Calle Cero desde la Calle Jorge Regalado hasta la Sánchez y Cifuentes - Andrade Marín	30,000.00
7.5.01.05.05	Adoquinado para el mejoramiento vial de la Calle Fausto Castro ubicada en el Barrio El Palto - Natabuela	92,000.00
7.5.01.05.07	Empedrado, aceras y bordillos calle Galo Albuja - Atuntaqui	86,000.00
7.5.01.05.15	Aceras, bordillos y adoquinado de la calle Luis Corrales a la Juan Elías Terán, El Incario, La Violeta, El Vergel - Chaltura	137,692.35
7.5.01.05.16	Adoquinado Av. Germán Martínez, Línea Férrea - Keneddy - Natabuela	142,232.87

7.5.01.05.20	Adoquinado sector la Valeria continuación calle faltante tramo final calle Teófilo Montalvo - Imbaya	22,774.46
7.5.01.05.26	Adoquinado Pasaje Buena Fe desde la Celiano Aguinaga hasta la quebrada Tumbibiche, y adoquinado calle el Progreso y General Enríquez - Atuntaqui	57,500.00
7.5.01.05.27	Aceras, bordillos y adoquinado calle San José y calle Libertad; y adoquinado calle el Rosario San Roque	167,300.32
7.5.01.05.28	Aceras, bordillos y cunetas de la calle Venezuela desde el carretero antiguo hasta los arrieros, y aceras y bordillos de las calles del Plan de Vivienda Popular Carmelo Alto - Andrade Marín	113,000.00
7.5.01.05.29	Aceras, bordillos y empedrado de la calle Jaime Roldos y de la calle Francia - Andrade Marín	35,000.00
7.5.01.05.30	Aceras, bordillos y adoquinado de las calles Balcón de los Andes; San Juan de Tierra Blanca; calle alrededor del espacio deportivo (4 de Febrero, Mariana de Jesús, Santa Rosalía) - Atuntaqui	156,500.00
7.5.01.05.31	Aceras, Bordillos y Adoquinado de la calle 16 de Julio desde la Abdón Calderón hasta la 21 de Noviembre, Adoquinado del Pasaje Libertador y calle Imbabura - Andrade Marín	84,200.00
7.5.01.05.39	Adoquinado de la calle García Moreno desde calle Santo Tomás hasta Estadio San Miguel - San Roque	92,000.00
7.5.01.05.49	Trabajos complementarios en el Parque de Andrade Marín, mejoramiento de área pública frente a la Iglesia y cerramiento por apertura de la calle Nuevos Horizontes - Andrade Marín	93,767.60
7.5.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	1,284,042.25
7.5.01.07.01	Cubierta de la cancha de usos múltiples de la Ciudadela La Gangotena - Atuntaqui	130,000.00
7.5.01.07.02	Cerramiento del Estadio Deportivo San Francisco de la Comuna - Atuntaqui	80,000.00
7.5.01.07.05	Readecuación de la Casa del Pueblo de Chaltura	25,000.00
7.5.01.07.07	Construcción de la Casa Comunal para el Barrio las Acacias Parroquia Imbaya	20,000.00
7.5.01.07.08	Construcción de la Cancha Básica de Fútbol en el Barrio la Dolorosa Imbaya	22,499.00
7.5.01.07.14	Repotenciación de las Baterías Sanitarias Barrio Central de Imbaya	10,000.00
7.5.01.07.15	Construcción de gradas, pasamanos, iluminación y ubicación de un letrero en el Barrio Guallabamba - Imbaya	10,000.00

7.5.01.07.16	Cubierta en el patio de la UE. Imbaya	18,000.00
7.5.01.07.17	Construcción de espacios para la bodega y área de desinfección en el Centro de Salud Imbaya	10,000.00
7.5.01.07.18	Construcción de un tanque para el almacenamiento de agua potable en la comunidad de Pukará - San Roque - San Roque	30,000.00
7.5.01.07.19	Adoquinado de la Calle Luis Andrade desde la Calle 16 de Agosto hasta la calle 1° de Agosto en el Barrio Santa Rosa - San Roque	55,000.00
7.5.01.07.20	Adoquinado Calle General Rumiñahui Comunidad desde la E35 - San Roque	45,000.00
7.5.01.07.21	Construcción de la Casa Taller sector Los Cipreses - San Roque	45,000.00
7.5.01.07.04	Construcción de cubierta cancha deportiva, Barrio Santa Bertha - San Roque	85,000.00
7.5.01.07.06	Ampliación y mejoramiento del Subcentro de Salud - San Roque	5,000.00
7.5.01.07.09	Construcción del Estadio Parroquia Chaltura (Loma Redonda) El Carmen	5,000.00
7.5.01.07.13	Cubierta de la cancha de vóley del Barrio Santo Domingo	50,000.00
7.5.01.07.37	Adoquinado varias calle Barrio El Cercado - Atuntaqui	128,946.62
7.5.01.07.49	Construcción de centro de acogida canina municipal	1,000.00
7.5.01.07.50	Readecuación de la Ex Gallera	1,000.00
7.5.01.07.51	Construcción del Cementerio de San Roque	52,000.00
7.5.01.07.58	Fase complementaria Polideportivo Julio Miguel Aguinaga y cerramiento del Estadio San Antonio del Rancho - Atuntaqui	292,966.37
7.5.01.07.59	Construcción de Casa Taller la Delicia, Visera en el Estadio Parroquial, entechado de la estructura existente en el Barrio Santa Bertha, y readecuación del espacio donde funcionará la Feria de Animales - San Roque	162,630.26
7.5.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	75,174.61
7.5.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	75,174.61
7.5.05.01.06	Iluminación y trabajos complementarios de espacios públicos	75,174.61
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	210,200.16

7.8.01.04	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	210,200.16
7.8.01.04.09	Convenio adquisición de Minicargadodra para el mejoramiento vial de la parroquia Chaltura	17,000.00
7.8.01.04.10	Convenio Atención a los Grupos Prioritarios, inclusión y asistencia social - Imbaya	15,000.00
7.8.01.04.11	Convenio Adquisición de tubos para el Alcantarillado Sanitario - San Roque	40,000.00
7.8.01.04.12	Convenio mantenimiento y combustible del equipo caminero para el mejoramiento de la red vial - San Roque	22,000.00
7.8.01.04.13	Convenio adquisición de materiales de construcción para mantenimiento y ejecución de obra civil - San Roque	38,501.00
7.8.01.04.14	Convenio de adquisición de Minicargadora para el mejoramiento vial de la parroquia de Chaltura	77,699.16
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	224,000.84
8.4.03	EXPROPIACIONES DE BIENES	224,000.84
8.4.03.01	Terrenos	57,700.00
8.4.03.01.01	Terrenos expropiación Cementerio de San Roque	95,000.00
8.4.03.01.03	Terrenos - Chaltura	71,300.84
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS	22,116,873.56

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2025

I CUENTA CORRIENTE

CONCEPTO	VALOR
Ingresos de Recaudación Propia	3,520,899.86
(-) Gastos Corrientes	-3,585,205.42
= Déficit Corriente	-64,305.56

II CUENTA DE CAPITAL E INVERSIONES

CONCEPTO	VALOR
Venta de Activos	-
(-) Aplicación de Financiamiento	-675,746.12
+ Financiamiento Público Interno (Créditos BDE)	2,149,828.02
+ Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	7,895,796.77
+ Saldo Caja Bancos	7,557,181.71
+ Cuentas por Cobrar	993,167.19
= Total Recursos para Inversiones	17,920,227.57
(-) Gastos de Capital	-2,838,965.63
(-) Gastos de Inversión	-15,016,956.39
= Superávit de Capital	64,305.55

III DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	VALOR
Recursos Permanentes para Pago de la Deuda	-64,305.56
+ Transferencias del Gobierno Central comprometidas para Pago de la Deuda	1,092,030.80
= Total Recursos Disponibles para Pago de la Deuda	1,027,725.24
(-) Amortización de la Deuda (Capital)	-525,746.12
(-) Costos Financieros de los Préstamos Contratados (Intereses)	-501,979.12
= Déficit o Superávit de Caja	0.00

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA: Se deroga toda norma que contravenga a la presente Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante para el Período Fiscal 2025.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER
ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA



Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ
RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del 09 y 10 de diciembre de 2024, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ
RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

ALCALDÍA DEL GADMA-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL

AÑO 2025, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER
ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ
RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BALZAR**

ORDENANZA SUSTITUTIVA No. 005-GADMCB-2025

“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN BALZAR.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el concejo municipal actuante en el año 2019, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y en el Registro Oficial, la “ORDENANZA QUE REGLAMENTE EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BALZAR”, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Que, la referida ordenanza fue actualizada e incluyó disposiciones importantes referente al cobro del servicio con la aprobación de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BALZAR”, a los 30 días del mes de octubre del 2020.

Que, a los 18 días del mes de octubre del 2022, el concejo municipal actuante en ese período, aprueba la “LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES. RECOLECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BALZAR”, que contiene 2 artículos, **Art.**

1.- “REFÓRMESE el Art. 6 numerales 1. 2 3,4 en la que se excluya los cuadros de las tarifas anuales y se establezcan los siguientes valores Y, el **Art. 2.- REFORMESE** el Art. 9.- suprimiéndose el párrafo “Y OTROS RELACIONADOS A ESTE FIN”.

CLASIFICACIÓN DE	TIPO DE CONSUMO	ZONA	TASA
7952	RESIDENCIAL	URBANO	1.25
4108	RESIDENCIAL	RURAL	0.50
32	RESIDENCIAL	INDUSTRIA	4.00
32	RESIDENCIAL	INSTITUCION	4.00
691	RESIDENCIAL	COMERCIA	3.00

Que, el Mgs. Luis Marcelo García Matute, en calidad de administrador uno CNEL EP, Encargado – GLR, mediante Oficio Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0706-O, de fecha 26 de diciembre de 2023, remite a los alcaldes de los cantones de su jurisdicción las “Directrices y lineamientos para la suscripción de Convenios con Gobiernos

Autónomos Descentralizados para la recaudación de la tasa de recolección de basura años 2024 y 2025”.

Que, el señor Julio Galo Meza Tovar, en calidad de alcalde del GADM de Balzar mediante Memorando N° GADMB-JGMT-A-2024-0001-M de fecha 9 de enero 2024, designa al Ing. Walter Barberán Macías, técnico de higiene y salubridad para que asista a la reunión de CNEL para recibir las *“Directrices y lineamientos para la suscripción de Convenios con Gobiernos Autónomos Descentralizados para la recaudación de la tasa de recolección de basura años 2024 y 2025”.*

Que, el 22 de enero del 2024 el Ing. Walter Barberán Macías, técnico de higiene y salubridad remite al señor Julio Galo Meza Tovar, alcalde del GADM de Balzar el informe técnico y el borrador del proyecto de ordenanza que reforma el artículo 1 de la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES. RECOLECCIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BALZAR, aprobada el 18 de mayo 2022; para que salvo su mejor criterio y siguiendo las directrices del CNEL se ponga en consideración del cuerpo legislativo este proyecto de ordenanza y a la vez la autorización para la suscripción de renovación del convenio para la *para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura, previo interés del GAD-M, el cual tendrá una vigencia de dos años, desde 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

Que, la adecuada gestión de los residuos sólidos constituye un elemento esencial para garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14, y en concordancia con el artículo 264 numeral 4, que reconoce como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la prestación de los servicios de gestión ambiental, incluidos los relacionados con la recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos no peligrosos.

En cumplimiento de este mandato constitucional y legal, el Concejo Municipal del cantón Balzar ha dictado diversas ordenanzas con el propósito de regular la tasa por el servicio de aseo, recolección y saneamiento ambiental. Inicialmente, se sancionó la “Ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental del cantón Balzar” el 12 de agosto de 2019; posteriormente, se expidió la “Ordenanza Sustitutiva” el 30 de octubre de 2020, y finalmente se aprobó su reforma el 18 de octubre de 2022.

Que, sin embargo, el crecimiento poblacional, el incremento en la generación de residuos y la necesidad de mejorar los mecanismos de recaudación han evidenciado la insuficiencia del marco normativo vigente para cubrir integralmente los costos que demanda el servicio, especialmente en lo relativo a la recolección, transporte, disposición final de desechos, barrido de calles y saneamiento ambiental. Adicionalmente, conforme a las “Directrices y lineamientos para la suscripción de convenios con Gobiernos Autónomos Descentralizados para la recaudación de la tasa de recolección de basura años 2024 y 2025”, emitidas por CNEL EP, se establece la necesidad de actualizar los estudios técnicos y ordenar el marco tarifario vigente para efectos de suscripción o renovación de convenios interinstitucionales de recaudación.

Que, en virtud de la necesidad de consolidar en un solo cuerpo normativo un marco técnico, financiero y legal actualizado que responda a la realidad actual del cantón

Balzar, se ha considerado pertinente derogar expresamente la Ordenanza No. OM-GADMB-009-2024, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Balzar el 05 de febrero de 2024 y promulgada el 14 de febrero de 2024; así como también, la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa de aseo de calles, recolección y saneamiento ambiental del cantón Balzar, aprobada el 29 de octubre de 2020, bajo el número O-M-GADM-020-2020; y la Reforma a la ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa de aseo de calles, recolección y saneamiento ambiental del cantón Balzar, aprobada el 18 de mayo de 2022, con el número O-M-GADM-004-2022.

Estas disposiciones normativas han sido superadas por la nueva realidad técnico-financiera del servicio de gestión de residuos sólidos y por la necesidad de ampliar el universo de sujetos pasivos, definir con mayor precisión los mecanismos de recaudación, y establecer tarifas equitativas conforme al principio de justicia redistributiva. En consecuencia, mediante la expedición de la presente ordenanza sustitutiva, se dejarán sin efecto legal alguno todas las disposiciones contenidas en dichas normativas, con el fin de garantizar seguridad jurídica, coherencia legislativa y eficacia administrativa en la aplicación de las tasas por los servicios de recolección, barrido, transporte y disposición final de residuos sólidos en el cantón Balzar.

Que, así también, debe destacarse que mediante **Memorando Nro. GADMCB-DISP-GA-2025-051-M**, de fecha **28 de febrero de 2025**, suscrito por la Ing. Cinthia Hidalgo Ganchozo, Jefa de Gestión Ambiental y Administradora del “Contrato de Delegación a un Gestor Externo de Derecho Privado para el Servicio de Recolección, Barrido, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Cantón Balzar Provincia del Guayas”, se solicitó de manera formal al señor alcalde del cantón Balzar que se asigne a quien corresponda la revisión del estudio y modelo de ordenanza para la aplicación de las tasas por manejo de residuos sólidos, con el fin de establecer lineamientos y estructuras tarifarias que aseguren que los costos del servicio se distribuyan de forma justa y equitativa entre los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En uso de sus facultades legislativas previstas en el artículo 240 en la Constitución de la República, artículos 7, literal d) del artículo 55 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera (...)"*; y que, *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente (...)"*,

Que, el inciso segundo del artículo 240.- “(...). Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, en la carta magna en el numeral 4 del artículo 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, en el cual adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial; los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas para el tratamiento adecuado de desechos sólidos.

Que, el artículo 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, (COOTAD), establece que d) “La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable”;

Que, el artículo 54 de la COOTAD, de las funciones del GADM, en su literal k) expresa: “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”.

Que, el artículo 55 de la COOTAD de las Competencias exclusivas del GADM, en su Literal d) expresa: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado. depuración de aguas residuales. manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Que, en el artículo 57 de la COOTAD de las atribuciones del Concejo en sus literales:

a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, en el mismo cuerpo legal en su artículo 60. Estipula las Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el tercer inciso del Art. 137 del COOTAD, determina el ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos, en las cuales las del manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Que, en el COOTAD establece en su Art. 322.- Decisiones legislativas. - “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una

sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, (COOTAD) estipula en el artículo

568.- Servicios sujetos a tasas. - *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada*

por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal d)

“Recolección de basura y aseo público”;

Que, conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Gestión Ambiental literales e) y f) *“son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, así como promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medioambiente y manejo racional de los recursos naturales. Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos”.*

Que, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en la parte pertinente del artículo 18 establece que, para la delimitación del suelo urbano se considerará de forma obligatoria los parámetros sobre las condiciones básicas como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad edificatoria, integración con la malla urbana y otros aspectos.

Que, la misma ley en el artículo 19 en relación a suelo rural, la determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Que, el Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, Libro VI, Título III, artículo 47 trata de la prioridad nacional y menciona que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional y como tal de interés público y sometido a la tutela Estatal, la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y desechos peligrosos y/o especiales. También implica, la responsabilidad extendida y compartida por toda la sociedad, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales que se determinan en el mismo cuerpo normativo;

En uso de sus facultades legislativas previstas en el artículo 240 en la Constitución de la República, artículos 7, literal d) del artículo 55 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN BALZAR.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para la gestión, determinación, elevación y administración de la tasa por el servicio público de manejo integral de residuos sólidos no peligrosos en el cantón Balzar.

Esta regulación comprende las actividades de recolección, barrido, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el ámbito urbano y rural del cantón, con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental, la eficiencia en la prestación del servicio y la recuperación de los costos operativos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar.

De conformidad con las normas vigentes en el literal d) y e) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e establece la presente tasa con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, se retribuirá el costo por los servicios de recolección de basura.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción territorial del cantón Balzar, tanto en las zonas urbanas como rurales, y será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que generen residuos sólidos no peligrosos y que se benefician directa o indirectamente del servicio público de manejo integral de dichos residuos, comprendiendo las fases de recolección, barrido, transporte, tratamiento y disposición final.

Su aplicación alcanzará a todos los predios, edificaciones, establecimientos, instituciones y espacios públicos donde se genere este tipo de residuos, sin excepción, con independencia de si dichos usuarios están o no vinculados al sistema de facturación del servicio de energía eléctrica u otro mecanismo de recaudación.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y PRINCIPIOS APLICABLES

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS AMBIENTALES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 3.- Principios ambientales aplicables a la gestión integral de residuos sólidos.

-La gestión integral de residuos sólidos no peligrosos en el cantón Balzar, en cualquiera de sus formas de administración —sea directa, delegada, mixta o mediante convenio con otros niveles de gobierno— se sujetará a los principios ambientales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización , y demás normativa ambiental vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, a través de su Jefatura de Medio Ambiente, aplicará dichos principios como directrices obligatorias para la formulación de políticas, planificación institucional, operación técnica, relación con la ciudadanía, fiscalización y control ambiental del servicio público, bajo el siguiente marco:

a) **Sostenibilidad ambiental:** Conforme al artículo 14 de la Constitución, el servicio de manejo de residuos deberá garantizar un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y compatible con el buen vivir, preservando la biodiversidad, los ecosistemas y la capacidad de regeneración de la naturaleza.

b) **Prevención y precaución:** En aplicación del artículo 395 numeral 2 de la Constitución, se priorizarán medidas preventivas frente a riesgos de daño ambiental, y se adoptarán medidas precautorias aun cuando no exista certeza científica.

c) **Participación ciudadana y control social:** Conforme al artículo 398 de la Constitución, se garantizará el derecho de la población a participar en procesos de toma de decisiones, planificación y control del servicio público de recolección y tratamiento de residuos.

d) **Responsabilidad compartida:** El Estado, a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y/o de los gestores delegados, junto con los generadores de residuos, instituciones públicas, sectores comerciales, industriales y la ciudadanía, son corresponsables del adecuado manejo de los residuos.

e) **Principio de quien contamina paga:** En concordancia con el artículo 397 numeral 1 de la Constitución, todo generador de residuos está obligado a asumir los costos proporcionales derivados del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

f) **Mejor tecnología disponible:** Se priorizará el uso progresivo de tecnologías ambientalmente limpias, culturalmente adecuadas y económicamente viables, independientemente de si la gestión es ejecutada por la administración municipal o mediante delegación.

g) **Reciclaje, reutilización y economía circular:** Se fomentará la separación en la fuente, el reciclaje, la reutilización y el aprovechamiento de residuos valorizables, en cumplimiento del principio de minimización de impactos y en coherencia con el modelo de economía circular.

h) **Equidad y justicia ambiental:** Toda medida tarifaria, normativa o técnica adoptada en el marco de esta ordenanza deberá considerar la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, el principio de proporcionalidad y la garantía de acceso universal al servicio sin discriminación.

Estos principios serán obligatorios tanto para las dependencias municipales como para los gestores privados delegados mediante contrato, y prevalecerán en caso de conflicto normativo, técnico o contractual, conforme a la supremacía constitucional establecida en los artículos 424 y 425 de la Constitución.

CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD, EXIGIBILIDAD DE LA TASA

Art. 4.- Prestación del servicio. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, a través de su estructura institucional o mediante gestión delegada conforme a la normativa vigente, brindará de manera continua, eficiente y técnica el servicio de recolección, barrido y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en todo el territorio cantonal, tanto urbano como rural.

Art. 5.- Responsabilidad de pago. - Están obligadas a contribuir con el financiamiento del servicio todas las personas, naturales o jurídicas, que residan, trabajen, utilicen o se beneficien directa o indirectamente del sistema de gestión integral de residuos implementado en el cantón Balzar. Esta obligación será exigible independientemente del uso efectivo del servicio, en observancia del principio de equidad y del beneficio general ambiental y sanitario.

Art. 6.- Sujeto activo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, en su calidad de ente titular de la competencia para la gestión de los residuos sólidos no peligrosos dentro de su jurisdicción territorial, constituye el sujeto activo de la presente tasa, con facultades legales para exigir su pago y destinarlo exclusivamente al financiamiento del servicio público de recolección, barrido y disposición final de desechos.

Art. 7.- Sujetos pasivos. - Se consideran sujetos pasivos de la tasa que se establece en la presente ordenanza, para financiar el costo de la recolección de desechos sólidos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, a través de su estructura institucional o mediante gestión delegada, las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho que sean beneficiarias de los servicios de recolección de basura y aseo público en la jurisdicción cantonal de Balzar, propietarias, arrendatarias, poseedoras o usuarias de predios ubicados en el cantón Balzar, que como contribuyentes o responsables deben satisfacer el pago del consumo de energía eléctrica o medio que suministra el antes mencionado servicio, para la aplicación tarifaria determinada en esta ordenanza.

Para efectos de esta ordenanza, también se consideran sujetos pasivos a todos los sujetos generadores de residuos sólidos, entendidos como:

- a. **Generadores residenciales, comerciales e industriales usuarios del sistema eléctrico:** Son los habitantes de las zonas residenciales, comerciales e industriales que generan residuos sólidos y son usuarios del sistema nacional de generación eléctrica.

- b. **Generadores de ferias, plazas y mercados:** Las ferias y mercados son grandes generadores de desechos sólidos, cuyos residuos son recogidos y procesados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, estos generadores no están ligados a un consumo de energía, para su actividad
- c. **Generadores de residuos en centros de faenamiento (introdutores de ganado):** El manejo y desposte de ganado en los centros de faenamiento generan residuos por lo que los usuarios de los centros de faenamiento deben asumir los costos por esta generación.
- d. **Generadores en eventos de concentración masiva:** Los eventos como conciertos, eventos deportivos, ferias temáticas, parques de diversión, etc, traen grandes concentraciones de personas y por tanto grandes generaciones de residuos estos deben ser recogidos y procesados por la municipalidad por lo que los organizadores deben asumir esos costos.
- e. **Generadores en predios sin edificar:** Los predios sin edificar en su gran mayoría se convierten en microbasurales, así como generadores de residuos cuando realizan la limpieza o adecentamiento de los mismos y no están ligados a un medidor de energía.

ART. 8.- EXIGIBILIDAD Y FORMA DE RECAUDACIÓN. - Están obligados al pago mensual de la tasa de gestión integral de residuos sólidos los habitantes del cantón Balzar, Provincia del Guayas, y todos aquellos habitantes, usuarios o abonados que se encuentren registrados como beneficiarios de la Corporación Nacional de Electricidad S.A. CNEL, tanto del sector urbano como del sector rural. Las recaudaciones que se den de conformidad a lo establecido en el presente artículo, servirán para cubrir la prestación del servicio de Recolección de Basura y Aseo de Calles en el cantón Balzar, Provincia del Guayas.

ART. 9.- BASE IMPONIBLE Y TARIFA. - La base imponible y tarifa para la determinación de la tasa, se fijará de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DE ABONOS	TIPO DE CONSUMO	ZONA	VALOR FIJO (B)
12060	RESIDENCIAL	URBANO/ RURAL	1.25
32	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	4.00
32	OTROS	OTROS(OTROS)	4.00
691	COMERCIAL	COMERCIAL	3.00

La tasa se fija por la formula homologada 1*B.

ART. 10.- La Corporación Nacional Eléctrica CNEL EP o quien haga sus veces, será el Agente de retención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar de los valores que por concepto de recaudación se cobrasen, mismos que deberán ser depositados en las cuentas bancarias que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar. La Corporación Nacional Eléctrica CNEL EP, deberá remitir mensualmente a la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, los diferentes reportes de distribución de la facturación por bloques de consumo y el detalle total de lo recaudado por concepto de esta tasa; que a más de los reportes de distribución se deberá remitir mensualmente

el detalle total con los nombres de los abonados del Cantón, detalle con nombres de los abonados con su respectiva recaudación y el detalle de los valores vencidos con los nombres de los abonados por cobrar de cada mes, así mismo la Corporación Nacional Eléctrica CNEL EP, reportará a la Municipalidad el detalle de los valores recaudados en la emisión de fin de año, en el balance anual.

ART. 11.- DE LAS EXONERACIONES Y REDUCCIONES. - Para las personas adultas mayores y con discapacidad se considerará como base imponible para el cálculo de la tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental el monto total de los rubros de energía una vez descontadas las rebajas a las que dichos usuarios tengan derecho de acuerdo con la ley.

ART. 12.- TASA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS A LOS GENERADORES QUE NO SON USUARIOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL. –

TIPO USUARIO	VARIABLE A SER APLICADA	ACCIÓN
INGRESO PROYECTADO POR FERIANTES	USD 0,20 diarios	Incorporación en el título de crédito correspondiente que cancela el feriante
INGRESO PROYECTADO POR NO EDIFICADOS	\$1,16 mensuales	A ser aplicado conjuntamente con el pago del impuesto predial
INGRESO PROYECTADO POR CAMALES	\$0,50 diarios	Incorporación en el título de crédito mensual o diario que cancela el usuario del camal
INGRESOS POR EVENTOS ESPECIALES	\$94,89 día/evento	Incorporación conjuntamente con el permiso para el evento

ART. 13.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO DE LA TASA.- La tasa por el servicio de manejo integral de residuos sólidos constituye una contraprestación patrimonial que financia las actividades de recolección, barrido, transporte, tratamiento y disposición final. Esta se establecerá conforme al principio de justicia redistributiva y se sustentará en los costos reales del servicio, determinados a través del modelo técnico-financiero aprobado.

ART. 14.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO CON CORPORACIÓN NACIONAL ELÉCTRICA CNEL EP. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar designará un administrador para todos los Convenios Interinstitucionales suscritos con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, quien será responsable del control de la correcta aplicación de la tasa en la facturación y recaudación, así como del seguimiento y evaluación de su operatividad.

ART. 15.- COORDINACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL. - Las direcciones municipales competentes deberán mantener una coordinación permanente para la implementación, fiscalización y mejora continua de la presente ordenanza. Se recomienda fortalecer los mecanismos de control interno y externo sobre la aplicación de la tasa y su recaudación, conforme a los principios de eficiencia y transparencia.

ART. 16.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN DE DESECHOS SANITARIOS. - Dado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar no cuenta actualmente con un sistema público para la gestión de desechos sanitarios, corresponde al Ministerio de Salud Pública, a través de sus establecimientos de salud, asumir la responsabilidad de garantizar la gestión externa de dichos residuos mediante la contratación de gestores ambientales privados debidamente autorizados.

Esta gestión comprenderá las etapas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por los servicios de salud, debiendo ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables, con el fin de preservar la salud pública y prevenir riesgos ambientales.

La contratación de estos servicios deberá observar el procedimiento correspondiente del régimen de contratación pública, asegurando la legalidad, transparencia, eficiencia y adecuada ejecución del servicio conforme a los estándares establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, en cumplimiento de su competencia exclusiva establecida en el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, podrá ejecutar por cuenta propia la gestión de cobranza de la tasa de aseo en los casos en que, transcurrido un plazo superior a tres (3) meses, la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, o quien haga sus veces, no haya logrado efectivizarla, previa coordinación interinstitucional. La ejecución de dicha gestión se limitará exclusivamente a la tasa por servicio de aseo.

SEGUNDA. – La presente ordenanza podrá ser revisada y actualizada cada dos (2) años o cuando las condiciones técnicas, económicas y financieras así lo ameriten, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad del sistema de gestión integral de residuos sólidos, de conformidad con el modelo aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar y con base en el estudio técnico que sirvió de soporte para la determinación de la tasa.

TERCERA. – En virtud de que la gestión integral de residuos sólidos constituye una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conforme lo dispone el artículo 283 del COOTAD, ningún particular, persona natural o jurídica, podrá realizar actividades de recolección, transporte, disposición, reciclaje o comercialización de residuos sólidos dentro del cantón Balzar sin autorización expresa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar. Esta autorización podrá otorgarse únicamente en el marco de delegación o contrato administrativo aprobado.

CUARTA. – Todo lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico Administrativo.

Las iniciativas comunitarias que surjan en barrios, parroquias o zonas rurales en materia de disposición o tratamiento de residuos sólidos, deberán contar previamente con la aprobación de la Jefatura de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Balzar, en concordancia con el modelo de gestión vigente.

QUINTA. – En el marco de los principios de eficiencia, transparencia y participación público-privada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar,

mediante resolución administrativa y aprobación del Concejo Cantonal, podrá delegar a personas jurídicas de derecho privado la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos, mediante la suscripción de contratos de gestión delegada. Dicha delegación podrá realizarse conforme a un *proyecto de interés público* evaluado técnica, económica y legalmente, garantizando la recuperación de inversiones mediante mecanismos contractuales definidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Encárguese a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, en coordinación con la Jefatura de Gestión Ambiental, la implementación técnica, administrativa y operativa de la tasa establecida en la presente ordenanza, garantizando el cumplimiento de los principios de sostenibilidad, equidad, eficiencia y progresividad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguese de forma expresa la Ordenanza No. OM-GADMB-009-2024, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Balzar el 05 de febrero de 2024 y promulgada el 14 de febrero de 2024, así como todas las ordenanzas previas que regulan la gestión de residuos sólidos y el cobro de tasas por recolección, aseo público y saneamiento ambiental, a saber:

La “Ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa de aseo de calles, recolección y saneamiento ambiental del cantón Balzar”, aprobada el 29 de octubre de 2020, No. O-M-GADM-020-2020.

La “Reforma a la ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa de aseo de calles, recolección y saneamiento ambiental del cantón Balzar”, aprobada el 18 de mayo del 2022, No. O-M-GADM-004-2022.

En consecuencia, todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas antes mencionadas quedan sin efecto legal alguno a partir de la vigencia de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional, las normas de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la discusión y aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Balzar; y será publicada en la página Web, en la Gaceta Municipal, y difundida por la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Balzar.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, a los once días del mes de abril de dos mil veinticinco. Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Balzar.



Firmado electrónicamente por:
JULIO GALO MEZA
TOVAR

Sr. Julio Galo Meza Tovar

ALCALDE DEL CANTON BALZAR



Firmado electrónicamente por:
ITALO FERNANDO
CASTRO PERALTA

Ab. Ítalo Castro Peralta

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN BALZAR.”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, en sesiones ordinaria de fecha 03 de Abril del 2025, en primera instancia y sesión ordinaria con fecha 10 de Abril del 2025, en segunda instancia respectivamente. Balzar 11 de Abril del 2025.



Firmado electrónicamente por:
ITALO FERNANDO
CASTRO PERALTA

AB. ITALO CASTRO PERALTA

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS. – Abril 11 del 2025, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde Sr. Julio Galo Meza Tovar para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
ITALO FERNANDO
CASTRO PERALTA

AB. ITALO CASTRO PERALTA

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTON BALZAR

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN BALZAR.”** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal www.balzar.gob.ec y en el Registro Oficial, Balzar, 11 de Abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
JULIO GALO MEZA
TOVAR

SR. JULIO GALO MEZA TOVAR
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

Que el señor alcalde/sa SR. JULIO GALO MEZA TOVAR, ALCALDE sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la presente: **“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN BALZAR.”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, en sesiones ordinaria de fecha 03 de Abril del 2025, en primera instancia y sesión ordinaria con fecha 10 de Abril del 2025, en segunda instancia respectivamente. Balzar 11 de Abril del 2025.



Firmado electrónicamente por:
ITALO FERNANDO
CASTRO PERALTA

AB. ITALO CASTRO PERALTA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2025-284**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente exposición de motivos tiene como propósito fundamentar la necesidad de reformar la Ordenanza que Regula la Titularización de Bienes Inmuebles Mostrencos ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de La Concordia, en el cantón La Concordia. En particular, la reforma se centra en la modificación del artículo 16, específicamente en lo que respecta a la extensión del plazo de pago sin intereses, actualmente establecido en 18 meses, a un nuevo plazo de 36 meses.

La Ordenanza vigente establece en su artículo 16, numeral 3, que "Por el valor correspondiente al inmueble se podrá solicitar un plazo hasta 18 meses sin intereses hasta el vencimiento del tiempo otorgado". Este plazo, aunque razonable en su concepción inicial, ha demostrado ser insuficiente para muchos ciudadanos que buscan regularizar la titularización de sus bienes inmuebles.

Usuario han expresado dificultades para cumplir con los pagos dentro del plazo estipulado de 18 meses esto directamente en el área de Escrituración. La situación económica de muchos habitantes de La Concordia ha sido afectada por factores externos e internos que limitan su capacidad de pago en un período para ellos reducido.

Accesibilidad Financiera: Extender el plazo a 24 meses permitirá a más ciudadanos acceder a la titularización de sus bienes inmuebles, aliviando la carga financiera y promoviendo la inclusión económica y además que más poseedores que aún no cuentan con su título de propiedad inicien el trámite respectivo de legalización.

Una mayor flexibilidad en el pago favorecerá un incremento en la regularización de propiedades, lo cual es beneficioso tanto para los individuos como para la administración municipal, al aumentar la formalización y pago de impuestos y tasas.

La propuesta de reforma se alinea con los principios de simplificación administrativa y modernización de los procesos, contribuyendo a la mejora continua de la gestión municipal, de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y demás leyes conexas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA CONCORDIA
ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2025-284**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución del Ecuador reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución señala que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, en el Art. 66 de la Norma Suprema reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 375 de la Constitución señala que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizara el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual entre otras acciones, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 3 literales **b), d), e) y h)** señala que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán entre otros por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país;

Que, en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señala: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el literal i) del artículo 54 del COOTAD señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, la siguiente; 1) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";

Que, el literal e) del artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la Ley, "e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y de las personas;

Que, los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público;

Que, constituyen bienes de dominio privado, entre otros, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, artículo 435 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el uso de bienes de dominio privado deberá administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines;

Que, el artículo 486 en el literal f) determina la potestad de establecer los procedimientos de titulación administrativas, a favor de los poseedores de predios que carecen de título;

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en Primer Debate en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2017 y en Segundo Debate en Sesión Ordinaria realizada el 23 de febrero de 2017, LA ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD LA CONCORDIA DEL CANTÓN LA CONCORDIA y la sancionó el 02 de marzo de 2017, publicada en

el Registro Oficial Edición Especial No. 1006 del 24 de abril de 2017;

Que, mediante oficio No. GADMCLC.SG.OVP/2.0/041-2024, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Vicealcalde del Cantón la Concordia y Presidente de la Comisión Legislativa de vivienda, Salud y medio Ambiente, remite a la Tecnóloga. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia indicando lo siguiente:

“Adjunto al presente sírvase encontrar cuatro proyectos de reforma a ordenanzas que reglamentan la adjudicación y/o venta de lotes de terreno en el perímetro urbano del cantón La Concordia y sus parroquias, mismas que detallo a continuación:

- Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula el Proceso de Adjudicación de Terrenos del Barrio Santa Rosa del Cantón La Concordia.
- Primera reforma a la Ordenanza que Regula la Titularización de Bienes Inmuebles Mostrencos Ubicados dentro del Perímetro Urbano de la Parroquia Plan Piloto del Cantón La Concordia.
- Primera reforma a la Ordenanza que Regula la Titularización de Bienes Inmuebles Mostrencos Ubicados dentro del Perímetro Urbano del Cantón La Concordia.
- Primera reforma a la Ordenanza que Regula la Titularización de Bienes Inmuebles Mostrencos Ubicados dentro del Perímetro Urbano de la Parroquia Monterrey del Cantón La Concordia.
- Primera reforma a la Ordenanza que Regula la Titularización de Bienes Inmuebles Mostrencos Ubicados dentro del Perímetro Urbano de la Parroquia La Villegas del Cantón La Concordia.

Con el fin de que sean analizados por la Comisión Legislativa que corresponda a fin de que sean emitidas al Concejo Municipal una vez emitidas las conclusiones y recomendaciones según corresponda”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0576-2024, de fecha 22 de julio de 2024, la Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia remite a la Secretaria General, propuesta de proyecto de reformas a Ordenanzas para adjudicación y venta de lotes de terreno en el perímetro urbano del Cantón La Concordia y sus Parroquias, para que sean analizados y aprobados por el Órgano Legislativo Municipal correspondiente según lo establece la Ley.

Que, mediante Oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/202-2024 de fecha 25 de julio de 2024, la Ab. Veronica Quiroz Loo, Secretaria General, remite el Proyecto de la primera Reforma a la Ordenanza Que Regula La Titularización De Bienes Inmuebles Mostrencos Ubicados Dentro Del Perímetro Urbano De La Ciudad La Concordia Del Cantón La Concordia, y la remite a la Comisión Legislativa de Vivienda, Salud y Medio Ambiente para su respectivo análisis.

Que, mediante criterio jurídico No. GADMCLC.PS/2.0/356-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, la Procuradora Síndica emite como **conclusión** lo siguiente:

“4.1. Este criterio jurídico ha observado y cumplido con la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás legislación conexas, por lo tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno.

4.2. Al existir la necesidad expuesta en el borrador de la reforma a la Ordenanza que Regula la Titularización de Bienes Inmuebles Mostrencos, Ubicados Dentro del Cantón La Concordia, es procedente

que la Comisión Legislativa de Vivienda, Salud y Medio Ambiente, de conformidad a la disposición del Art. 326 del COOTAD, emita sus observaciones, conclusiones y recomendaciones de ser el caso y posteriormente, de conformidad al Art. 55 y 57 del mismo COOTAD, ser enviado al pleno del Concejo para su aprobación o archivo según corresponda”;

Y como **recomendación** lo siguiente:

“5.1. Que la Comisión Legislativa de Vivienda, Salud y Medio Ambiente, con base al Art. 596 del COOTAD, emita su Informe para que el numeral 3) del Art. 16.- FORMA DE PAGO. - de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS, UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN LA CONCORDIA, sea reformado de conformidad al consenso realizado por la Comisión Legislativa de Vivienda, Salud y Medio Ambiente”;

Que, según Informe No. GADMLC-SC-VSM-2024-034 de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión Legislativa de Vivienda, Salud y Medio Ambiente después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite la siguiente **recomendación**:

- ❖ “En Art. 1 del proyecto de ordenanza establecer que el plazo se de hasta 30 meses sin intereses.
- ❖ Dentro de la Disposición Final, eliminar el siguiente texto “. y la correspondiente publicación en el Registro Oficial.”

Y dentro de sus **conclusiones** indica lo siguiente:

“La Comisión de Vivienda en consideración de todo lo antes expuesto, emite criterio favorable y sugiere al concejo en pleno se proceda con la aprobación en primer debate de El Proyecto De La Primera Reforma A La Ordenanza Que Regula La Titularización De Bienes Inmuebles Mostrencos Ubicados Dentro Del Perímetro Urbano Del Cantón La Concordia.” y;

Que, mediante Resolución No. GADMCLC-CM-152-2024 de fecha 03 de octubre de 2024 el Concejo Municipal resolvió aprobar en primer debate la primera reforma a la Ordenanza que regula la titularización de bienes inmuebles mostrencos ubicados dentro del perímetro urbano del Cantón La Concordia.

Que, mediante Oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/269-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por la Ab. Verónica Quiroz Llor, Secretaria General, remite e informa al Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Presidente de la Comisión Legislativa de vivienda, Salud y medio Ambiente, que el Concejo Municipal mediante Resolución No. GADMCLC-CM-152-2024, resolvió debate la primera reforma a la Ordenanza que regula la titularización de bienes inmuebles mostrencos ubicados dentro del perímetro urbano del Cantón La Concordia.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.PS/2.0/741-2024, de fecha 22 de octubre del 2024, suscrito por Ab. Damaris Anzules Sánchez la Procuradora Síndica quien indica que, considerando que las circunstancias fácticas, técnicas y legales no han variado desde la emisión del indicado informe jurídico, así como, el mismo esta apegado a las circunstancias actuales, no violenta intereses institucionales, la suscrita se ratifica en el criterio jurídico No. GADMCLC.PS/2.0/356-2024 de fecha 13 de septiembre 2024.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.DF/1.0/0030-2024, de fecha 28 de octubre del 2024, suscrito por MBA. Erika Rocha Vega Directora Financiera del Gad Municipal del Cantón La Concordia quien remite al Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Vicealcalde del Cantón la Concordia y Presidente de la

Comisión Legislativa de vivienda, Salud y medio Ambiente, el Informe Técnico Financiero, suscrito Ing. Carola Rodríguez Jefa de Rentas entregado mediante memorando No. GADMCLC.DF/5.0/110-2024, de fecha 24 de octubre de 2024 quien en el análisis de la documentación determina en su conclusión lo siguiente:

"(...) 1. El rubro denominado valor del inmueble constituye un precio por un predio del cual los contribuyentes ya son propietarios de hecho, y la norma indica la obligación de establecer mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

2. Vista la normativa, el rubro denominado valor del inmueble constituye un ingreso propio de la gestión, por concepto venta de bienes.

3. En cuanto al establecimiento de plazos de pago para el cobro del valor del terreno, tanto el CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO como el CÓDIGO TRIBUTARIO establecen un máximo de 24 meses para las facilidades de pago; confirmando dicho plazo tanto para obligaciones tributarias como no tributarias.

En base a los antecedentes expuestos; se concluye que, tanto el presente proyecto reforma de ordenanza, como la recomendación de la comisión, que establecen plazo 36 y 30 meses, no observan las normas legales que rigen la administración pública que respecta a las facilidades de pago."

Que, según Informe No. GADMLC-SC-VSM-2025-009 de fecha 21 de enero 2025, emitido por la Comisión Legislativa de Vivienda, Salud y Medio Ambiente después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite la siguiente **recomendación**:

- *Dejar sin efecto la primera recomendación emitida en el Informe Nro. GADMLC-SC-VSM-2024-034, de fecha 23 de septiembre de 2024.*
- *Reemplazar el Artículo 1 del proyecto de ordenanza por el siguiente: ""Artículo 1.- Refórmese el literal b) del Artículo 16.- FORMA DE PAGO.- por el siguiente: "Por el valor correspondiente al inmueble se podrá cancelar al contado y en moneda de curso legal o solicitar un plazo hasta 24 meses sin interés hasta el vencimiento del tiempo otorgado, caso contrario la Dirección Financiera cobrará el interés determinado por el Banco Central del Ecuador."*

Y dentro de sus **conclusiones** indica lo siguiente:

*"La Comisión de Vivienda en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** se proceda con la aprobación en segundo y definitivo debate de el proyecto de la primera reforma a la ordenanza que regula la titularización de bienes inmuebles mostrencos ubicados dentro del perímetro urbano del Cantón La Concordia", y;*

Que, mediante Resolución No. GADMCLC-CM-193-2025 de fecha 06 de febrero de 2025 el Concejo Municipal Resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la primera reforma a la Ordenanza que regula la titularización de bienes inmuebles mostrencos ubicados dentro del perímetro urbano del Cantón La Concordia.

En uso de sus facultades, conferidas en los Artículos 7 y 57 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD LA CONCORDIA DEL CANTÓN LA CONCORDIA.**

Artículo 1.- Refórmese el numeral 3 del Artículo 16.- **FORMA DE PAGO.-** por el siguiente:

“Por el valor correspondiente al inmueble se podrá solicitar un plazo hasta 24 meses sin intereses hasta el vencimiento del tiempo otorgado, caso contrario la Dirección Financiera cobrará el interés determinado por el Banco Central del Ecuador”

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, página web institucional y la correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a los 06 días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS

Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
VERONICA LILIANA
QUIROZ LOOR

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD LA CONCORDIA DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión ordinaria realizada el 03 de octubre de 2024 y en segundo debate en Sesión ordinaria realizada el 06 de febrero de 2025. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
VERONICA LILIANA
QUIROZ LOOR

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor Msc.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD LA CONCORDIA DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

La Concordia, 12 de febrero de 2025.



Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** La Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.
SECRETARIA GENERAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

CONSIDERANDO

- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador determina en su Art. 264 numeral 5 que los Gobiernos Municipales tienen la competencia exclusiva de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula la Facultad normativa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial y que el ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las Atribuciones del concejo municipal y en el literal a) le confiere al concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que**, el Art. 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros, y como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial;

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar tasas retributivas de servicios públicos que se fijan en este código y sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos, cuyo monto se fijará mediante ordenanza y en relación con el costo de producción de dichos servicios;

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas para la prestación de los siguientes servicios: aprobación de planos e inspección de construcciones; rastro; agua potable; recolección de basura y aseo público; control de alimentos; habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; servicios administrativos; alcantarillado y canalización; y, otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona en su Art. 169 que el ente rector de las finanzas públicas, es el único organismo que autoriza la emisión y fija el precio de los pasaportes y más especies valoradas de los organismos, entidades y dependencias del sector público no financiero, a excepción de aquellas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las entidades de seguridad social y las empresas públicas;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley y las normas constitucionales y legales señaladas, el Concejo Municipal del Cantón Santa Clara,

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

Art. 1.- Elimínese los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p y q correspondiente a las tasas de los procesos de PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL del art. 2 y sustitúyase por el siguiente texto:

- a) ***Por la emisión de permisos de Uso de Suelo:***
 - 1 % de la remuneración mensual básica unificada.
- b) ***Por la emisión y aprobación del Informe Predial de Regulaciones de Usos de Suelo (IPRUS) en zonas urbanas***
 - 10% de la remuneración mensual básica unificada para procesos destinados a transferencias de dominio bajo cualquier modalidad
 - 5% de la remuneración mensual básica unificada para los demás procesos.
- c) ***Por la emisión y aprobación del Informe Predial de Regulaciones de Usos de Suelo (IPRUS) en zonas rurales***
 - 10% de la remuneración básica unificada, para áreas menores o iguales a diez hectáreas, en procesos destinados a transferencias de dominio bajo cualquier modalidad;
 - 5% de la remuneración básica unificada, para áreas menores o iguales a diez hectáreas, en los demás procesos;

- 1% de la remuneración mensual básica unificada, por cada hectárea a partir de las 10 hectáreas, en procesos destinados a transferencias de dominio bajo cualquier modalidad;
 - 0.5% de la remuneración básica unificada, por cada hectárea a partir de las 10 hectáreas, en los demás procesos.
- d) **Por la Aprobación de Planos**
- 0.2% del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción, de acuerdo al tipo de material utilizado.
- e) **Por la Modificación de Planos aprobados sin cambiar el área de construcción**
- Se pagará nuevamente la aprobación de planos con un recargo del 20%.
- f) **Por la Modificación de Planos aprobados con variación en el área de construcción**
- Se pagará nuevamente la aprobación con la suma del 20% adicional. Se pagará adicionalmente el 0.2% del costo del área aumentada o disminuida.
- g) **Por la Actualización de Planos**
- 0.2% del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción.
- h) **Por la Declaratoria de Propiedad Horizontal**
- 0.1% del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción.
- i) **Por permisos de Construcción Mayor de edificaciones, sean totales o por etapas**
- 0.2% del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción. En caso de otro tipo de infraestructuras se lo calculará en base al presupuesto referencial realizado por el responsable de la obra, de acuerdo al tipo de material utilizado.
- j) **Por permisos de Construcción de Cerramientos**
- 1.0% del avalúo municipal por metro lineal de construcción.
- k) **Por permisos de Construcción Menor o de Trabajos Varios**
- 5% de la remuneración mensual básica unificada en áreas menores a 40 metros cuadrados.
- l) **Por la revisión y aprobación de Proyectos de Subdivisión de terreno urbano de dos a diez lotes**
- 0.4% del avalúo municipal de la propiedad.
- m) **Por la revisión y aprobación de Proyectos de Subdivisión de más de diez lotes, dentro de la zona urbana, zona de expansión o zona urbanizable**
- 10% del avalúo municipal de la propiedad.
- n) **Por la revisión y aprobación de Proyectos de Subdivisiones judiciales o extrajudiciales de terrenos urbanos o rurales**
- 0.4% del avalúo municipal de la propiedad.
- o) **Por la revisión y aprobación de Proyectos de Fraccionamientos Agrícolas en terrenos rurales**
- 0.4% del avalúo municipal de la propiedad.
- p) **Por la revisión y aprobación de Proyectos de Reestructuración o reajustes de terrenos**
- 0.4% de la suma de los avalúos municipales de las propiedades involucradas.
- q) **Por la revisión y aprobación de Proyectos para la Integración Parcelaria**

- 0.4% de la suma de los avalúos municipales de las propiedades involucradas.
- r) **Garantía para las construcciones que superen el valor de veinte mil dólares, del avalúo municipal o presupuesto referencial (de ser el caso)**
 - 1% del valor total de la construcción, esta garantía será devuelta, una vez que el propietario haya construido y el informe técnico señale que el área es habitable y se sujeta a los planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. El valor será depositado en efectivo en recaudación del GAD Municipal de Santa Clara.
- s) **Por la emisión de permisos de Habitabilidad**
 - 2% de la remuneración mensual básica unificada.
- t) **Por la emisión de permisos de Ocupación Temporal de acera o calzada**
 - 3% de la remuneración mensual unificada para actividades relacionadas a todo tipo de construcción; y, para actividades temporales comerciales menos a 15m²
 - 6% para actividades temporales comerciales mayores a 15m².
- u) **Por el informe de factibilidad ambiental,**
 - 4% de la remuneración mensual básica unificada.
- v) **Por el informe de Gestión de Riesgos,**
 - 4% de la remuneración mensual básica unificada, excepto los destinados para vivienda de interés social.

Art. 2.- En el artículo 2, elimínese todo el texto del ítem RECAUDACIÓN y reemplazase por el siguiente texto:

Para la obtención de los servicios de recaudación, aplíquese las especies valoradas que sirven para la consecución de servicios técnicos y administrativo que tendrán el valor de USD3.00 (TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

- Permiso de Uso de Suelo.
- Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo
- Aprobación de Planos
- Modificación de Planos
- Declaratoria de Propiedad Horizontal
- Permiso de Construcción
- Autorización de Subdivisión de lotes
- Autorización de Subdivisión de más de diez lotes
- Autorización de reestructuración o reajuste de terrenos
- Autorización de Integración Parcelaria
- Permiso de habitabilidad
- Permiso de Construcción
- Calificación de profesionales
- Informe de factibilidad ambiental
- Informe de Riesgos
- Solicitud de bienes raíces
- Solicitud de reavalúo
- Solicitud de informe de factibilidad
- Solicitud de alcantarillado
- Solicitud de instalación de agua

- Solicitud de copia de los títulos de crédito
- Solicitud de acceso a la información pública (SAIP)
- Solicitud de alcabala
- Solicitud de plusvalía
- Solicitud de patente
- Permiso de funcionamiento para locales que expenden bebidas alcohólicas

Art. 3.- Elimínese en el Art. 2 todo el texto del ítem correspondiente a UNIDAD DE “ACCIÓN SOCIAL”.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El cumplimiento de esta ordenanza será de responsabilidad de las direcciones municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las especies valoradas existentes en el área de recaudación se continuarán utilizando hasta que se agote la disponibilidad en stock; para viabilizar los trámites institucionales se estará a lo previsto en la siguiente tabla:

LITERAL	PUGS 2025	FORMULARIO
a	Permiso de usos de suelo	Solicitud de Uso de suelo (Uso de suelo)
b	Informe predial de regulaciones de uso del suelo IPRUS (urbano)	Levantamiento planimétrico (Solicitud de levantamiento planimétrico)
c	Informe predial de regulaciones de uso del suelo IPRUS (rural 1-10 has; c/ha)	
c	Informe predial de regulaciones de uso del suelo IPRUS (rural >10 has)	
d	Aprobación de planos (del avalúo por m ² *área)	Solicitud de revisión y aprobación de planos (Revisión de aprobación de planos de diseño arquitectónico y estructural)
e	Modificación de planos (del avalúo por m ² *área)	Solicitud de modificación de planos (Plano modificadorio)
f	Actualización de planos (del avalúo por m ² *área)	Solicitud de revisión y aprobación de planos (Revisión de aprobación de planos de diseño arquitectónico y estructural)
h	Permiso de declaratoria de propiedad horizontal (del avalúo por m ² *área)	Solicitud de declaratoria de propiedad horizontal
i	Permiso de construcción mayor (edificación y otros tipos de infraestructura) (del avalúo por m ² *área)	Solicitud de permisos de construcción o trabajos varios (permiso de construcción)
j	Permiso de cerramiento (trabajos varios o construcción menor)	
k	Permisos de trabajos varios o construcción menor (área< 40m ²)	
l	Autorización para subdivisión de dos a diez lotes (avalúo área total del terreno)	Solicitud de revisión y aprobación de documentos de fraccionamiento y/o

m	Autorización para subdivisión de más de diez lotes (avalúo de la propiedad)	urbanización (Informe de revisión del levantamiento planimétrico para fraccionamiento o urbanización)
n	Autorización para subdivisiones judiciales y extrajudiciales (avalúo área total del terreno)	
o	Fraccionamientos agrícolas (avalúo área total del terreno)	
p	Autorización para reestructuración o reajuste de terrenos (avalúo área total de los terrenos)	
q	Autorización para la integración parcelaria (avalúo área total de los terrenos)	
r	Garantía para construcciones >20.000,00USD del avalúo municipal (valor de construcción)	n/a
s	Permisos de habitabilidad	Solicitud de permiso de habitabilidad
t	Permisos para ocupación temporal de acera o calzada	Solicitud de permisos de construcción o trabajos varios (permiso de construcción)
u	Calificación de profesionales	Solicitud de Inscripción de profesional
w	Informe de factibilidad ambiental	n/a
x	Informe de Gestión de Riesgos	Solicitud de informe de riesgos

SEGUNDA. – En el plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente reforma a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos, administrativos y generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, la Unidad de Sistemas Informáticos en coordinación con el área de Rentas realizarán las acciones pertinentes para adecuar el Sistema Municipal de recaudación acorde a los procesos establecidos en la presente Reforma.

TERCERA. – Mientras se adecua el Sistema Municipal de Recaudación, la Dirección de Planificación en coordinación con el área de Recaudación realizarán las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de las tasas descritas en la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
ROMULO CESAR CASTRO
WILCAPI

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco; y, sesión ordinaria de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, diez de marzo de dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA AGUIRRE SOLIS



AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA. - De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA**. Santa Clara, once de marzo de dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
ROMULO CESAR CASTRO WILCAPI



ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara

SECRETARIA GENERAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, once de abril de dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



ORDENANZA N° 04-CPO-GADPO-2025**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*;
- Que,** el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la garantía de derechos culturales y patrimoniales, señalando que: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*;
- Que,** el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.
- Que,** el artículo 60 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.
- Que,** el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los Gobiernos Autónomos Provinciales expedir ordenanzas provinciales;
- Que,** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, cita que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante (COOTAD), dispone en lo referente a la facultad normativa lo siguiente: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales,*

concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Que, el artículo 47 COOTAD, fija las atribuciones del consejo provincial y le corresponde, entre otras la siguiente: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”.*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina a los pueblos indígenas con contacto reciente y con características socio económicas especiales, que se deriven de su dependencia a los ecosistemas presentes en su territorio, tendrán derecho a organizarse y a administrar su territorio, de la manera que mejor sirva para mantener su cultura y su forma de subsistencia, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos.

Que, el artículo 302 párrafo tres del COOTAD, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 303 del COOTAD, dispone que el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

Que, el artículo 308 del COOTAD, refiere que se constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo.

Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.

Que, el artículo 322 COOTAD, dispone que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, refiere los Derechos Colectivos los cuales serán reconocidos y garantizados a favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, el derecho a conservar la propiedad comunitaria y a mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales y comunales que les sean adjudicados a perpetuidad gratuitamente, de conformidad con la Constitución, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos colectivos.

Igualmente se garantizará el derecho a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de sus tierras y territorios.

La propiedad comunitaria de la tierra consiste en el derecho colectivo a usar, gozar y disponer de ella, a través de la entidad colectiva que representa a los miembros de la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad y de las decisiones del órgano o instancia de dirección de la misma, de conformidad con las normas consuetudinarias, las leyes y las disposiciones constitucionales.

En las tierras y territorios en propiedad o posesión ancestral, a partir de sus propias formas de convivencia y organización social y de generación y ejercicio de la autoridad, esta ejercerá la administración y control social del territorio de conformidad con sus usos y costumbres.

La propiedad de las tierras comunitarias y de las tierras y territorios en posesión ancestral, es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible y estará exenta del pago de tasas e impuestos.

El Estado garantizará la seguridad jurídica de tales tierras y territorios y establecerá políticas públicas para el fortalecimiento y desarrollo de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a través de inversiones prioritarias.

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, menciona la planificación de tierras rurales, refiere la planificación productiva, determinado que los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y de ordenamiento territorial de la estrategia territorial nacional y de las

estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 57, numerales 1, 4 y 15 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, en su identidad, tradición formas de organización, conservación de la propiedad de sus territorios; y formas de organización con sentido pluralista y diversidad cultural para su expresión;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, cita que la posesión ancestral consiste en la ocupación actual e inmemorial de un territorio, en donde se da la reproducción de la identidad, cultura, formas de producción y vida de varias generaciones de personas miembros de comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que sustentan su continuidad histórica. Se reconoce y garantiza la posesión ancestral en los términos previstos en la Constitución y en los convenios internacionales de derechos colectivos en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

La ocupación actual e inmemorial implica, entre otros aspectos, la permanencia en un hábitat y espacio vital en donde se desarrollan actividades de conservación, recolección, caza por subsistencia, pesca, producción y prácticas culturales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad y constituye un territorio determinado de propiedad comunitaria.

El Estado reconocerá los territorios colectivos establecidos en tierras de propiedad comunal o posesión ancestral de conformidad con la Constitución y la Ley; y proveerá los recursos económicos que sean necesarios para el pleno ejercicio de sus derechos.

Que, el artículo 4 literal r) de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, entre otros determina el siguiente principio: *“Participación de comunas, pueblos y nacionalidades. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, reconocerá y garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, así como sus aportes para el manejo y conservación de la biodiversidad.*

Cuando al interior de los territorios del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, habiten nacionalidades, pueblos o comunas, estas participarán en la elaboración del plan de manejo y en las actividades de gestión de dichas áreas”.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias de fechas 30 de octubre y 27 de noviembre de 2012, aprobó la **“ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO DE COMUNIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA”.**

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 7 y 28 de Abril del 2015, aprobó la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA A LA INSCRIPCIÓN DE COMUNAS Y COMUNIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, misma que derogó a la ordenanza aprobada en el año 2012.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2016 y en sesión extraordinaria de fecha 15 de

julio de 2016, aprobó la **“ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES”**.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias de fecha 29 de mayo y del 26 de junio de 2018, aprobó la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES”**, Ordenanza que reformó a la Ordenanza que se aprobó en el año 2016.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones extraordinarias efectuadas los días 15 y 22 de septiembre de 2020, aprobó la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES”**, Ordenanza que derogó a la Ordenanza aprobada en el año 2018. Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 341 de 1 de diciembre de 2020.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 47 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

**CAPITULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN**

Art. 1.- Del objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el reconocimiento de comunas y comunidades con territorio colectivo y comunidades con tierras individuales en la jurisdicción de la Provincia de Orellana, con fines de participación en la gestión pública provincial.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es un instrumento jurídico de aplicación y observancia obligatoria para los proyectos y programas que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de la presente Ordenanza se entenderán las siguientes definiciones:

- a) **Comuna o comunidad con territorio colectivo:** Es la forma de organización territorial ancestral, que agrupa a familias con características comunes, con una memoria histórica compartida y regidas por autoridades propias conforme a la constitución y las leyes vigentes, con deberes y atribuciones para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- b) **Territorio colectivo:** Es una extensión geográfica que pertenece en común a todos los habitantes de una comuna o comunidad, sin ser privativamente de ninguno en particular.
- c) **Comunidad con tierras individuales:** Es el conjunto de familias con intereses comunes que habitan dentro de un espacio geográfico determinado, conformado por predios individuales continuos.
- d) **Tierras individuales:** Es el espacio geográfico que pertenece a una persona de manera singular y, que forma parte del territorio de una comunidad.

Art. 4.- Obligación del registro.- Toda comuna o comunidad a partir de la vigencia de la presente ordenanza, a través de la dirigencia legalmente establecida, tiene la obligación de realizar el proceso de reconocimiento ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a fin de ser partícipe de la gestión pública provincial.

Art. 5.- Unidad Responsable del Registro.- El proceso de reconocimiento de comunas y comunidades con territorio colectivo y comunidades con tierras individuales estará a cargo de la Coordinación General de Planificación a través de la Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Art. 6.- Del Reconocimiento.- La certificación de reconocimiento de la comuna o comunidad no concede personería jurídica alguna, ni concede derechos reales sobre territorios o predios que ocupan; constituye un reconocimiento y acreditación únicamente ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a efectos de participar de la gestión pública provincial, demandar obras, bienes y servicios, según su competencia y naturaleza.

CAPITULO II

DEL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES CON TERRITORIO COLECTIVO Y COMUNIDADES CON TIERRAS INDIVIDUALES

Art. 7.- Requisitos.- Para el reconocimiento de comunas y comunidades con territorio colectivo y comunidades con tierras individuales de la Provincia de Orellana, se requiere:

- a) Un mínimo de 30 familias que habiten en un determinado sector geográfico con territorio continuo que no pertenezcan a otra comuna o comunidad. Se exceptúa del número mínimo de familias establecido a las comunas y comunidades con territorio colectivo y a las comunidades con tierras individuales que se encuentren rodeadas de territorios colectivos.
- b) Ficha de caracterización de comunas y comunidades.
- c) Acta constitutiva y nombramiento del cabildo en el caso de las comunas o la directiva en el caso de las comunidades, certificada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.
- d) Nómina de los jefes o jefas de familia, donde conste: nombres y apellidos completos, edad, estado civil, ocupación, nacionalidad, número de cédula de ciudadanía del jefe o jefa de familia y de su cónyuge y/o conviviente.
- e) Certificado de reconocimiento emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, exclusivamente para comunidades con territorio colectivo y comunidades con tierras individuales.
- f) Escritura o documento que demuestre la posesión del territorio colectivo otorgado por la autoridad competente, en el caso de las comunas.
- g) Copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los jefes o jefas de familia de la comuna o comunidad.
- h) Identificación territorial de los puntos extremos o vértices del territorio que comprende la comuna o comunidad.

Art. 8.- Del expediente.- Una vez recogida la información descrita en el artículo anterior, se formará un expediente que será presentado en la Coordinación General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para su reconocimiento.

Art. 9.- Gratuidad.- El trámite de reconocimiento ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no genera el cobro de tasa por los servicios administrativos.

Art. 10.- Validación de la información.- La Coordinación General de Planificación, en un término de 30 días, deberá validar y consignar la información sistematizada en los archivos documentales y digitales que para el efecto se crearen.

Una vez realizada la validación de la información presentada, el responsable de la Coordinación General de Planificación emitirá el certificado de reconocimiento provisional al presidente o presidenta de la comuna o comunidad, para los fines administrativos de atención en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

El certificado de reconocimiento definitivo de la comuna o comunidad será otorgado al presidente o presidenta una vez realizada la verificación técnica de campo de la información entregada que será realizada por los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

El acceso a esta información será público, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública.

Art. 11.- De la controversia.- Si durante el proceso de reconocimiento de la comuna o comunidad, se presentare alguna controversia, este será suspendido hasta que se hayan solucionado las diferencias.

Art. 12.- De la fusión.- A efectos de cumplir el número mínimo de familias en comunidades con tierra individual, dos o más comunidades podrán fusionarse, debiendo seguir los lineamientos del art. 7 de esta ordenanza.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL CABILDO O DIRECTIVA

Art. 13.- Obligaciones.- El cabildo o directiva de la comuna o comunidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Informar a la Coordinación General de Planificación el cambio de los dirigentes de la comuna o comunidad o cualquier cambio en la estructura organizativa de la directiva o cabildo. Para lo cual deberá presentarse el acta de nombramiento del cabildo en el caso de las comunas o la directiva en el caso de las comunidades, certificada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.
- b) Cumplir activa y oportunamente con los compromisos asumidos como contraparte por la comuna o comunidad, frente a la ejecución de proyectos y obras de beneficio comunitario.
- c) Actualizar de manera periódica la nómina de jefes o jefas de familia y de su cónyuge y/o conviviente, adjuntando la copia de cédula y papeleta de votación actualizada.

CAPITULO IV DEL INVENTARIO PROVINCIAL DE COMUNAS Y COMUNIDADES

Art. 14.- De la coordinación responsable.- El inventario de Comunas y Comunidades de la Provincia de Orellana estará a cargo de la Coordinación General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y será estructurado en una base de información digital.

Art. 15.- Del inventario.- El inventario constituirá una base de información pública, indispensable para los procesos de planificación, presupuestación participativa y ejecución de obras y servicios y será de fácil acceso al público.

La información estará disponible en el Sistema de Información Local del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana una vez que el mismo se encuentre en funcionamiento.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA.- Los certificados de reconocimiento provisionales y definitivos otorgados con la normativa anterior, seguirán teniendo plena validez para su participación en la gestión pública provincial, hasta que sea actualizada la nómina de Jefes o Jefas de familia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese en forma expresa la “Ordenanza Sustitutiva a la Reforma a la Ordenanza que Regula el Reconocimiento de Comunas y Comunidades con Territorio Colectivo y Comunidades con Tierras Individuales”, discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones extraordinarias efectuada los días 15 y 22 de septiembre de 2020, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 341, 1 de Diciembre 2020.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- Las comunas y comunidades de la jurisdicción de la Provincia de Orellana que aún no hayan realizado el proceso de reconocimiento ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, deberán efectuarlo hasta el 07 de julio de 2025.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- VIGENCIA: La presente “Ordenanza que Reglamenta el Reconocimiento de Comunas y Comunidades para la Ejecución de Programas y Proyectos en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana”, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo provincial.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN: Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 08 días del mes de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en las sesiones extraordinarias del 13 de marzo y 08 de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE COMUNAS Y COMUNIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 10 de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUÍNEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el 10 de abril del 2025.



Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.